



No. 02

INFORME ESTADISTICO

POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - INPEC

Oficina Asesora de Planeación - Grupo Estadística

FEBRERO 2023



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Teniente Coronel

Daniel Fernando Gutiérrez Rojas
Director General (E)

Juan Manuel Riaño Vargas
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Grupo de Estadística

Érica Janeth Pérez Rodríguez
Coordinadora Grupo de Estadística

Dg. James Flechas Castillo
Andrés Camilo Castro Gómez
María Fernanda Galindo Buitrago
Nelly Saavedra Ardila

Portada

Participación Dirección Regional Norte – Inauguración Gran Salón
BAT de Arte Popular, Colombia y Medio Ambiente

Bogotá, D.C., marzo 2023

Contenido

Presentación	4
Siglas, Acrónimos y Glosario de la Gestión Penitenciaria	5
1. PPL en Colombia	13
2. PPL Intramural	15
2.1. Establecimientos de reclusión de orden Nacional (ERON)	16
2.1.1. Regionalización Intramural	16
2.1.2. Clasificación de los Establecimientos de Reclusión (ERON).....	17
2.1.3. Categorización ERON	18
2.1.4. Capacidad ERON	18
2.1.5. Generación ERON.....	19
2.1.6. Sobrepoblación	20
2.1.7. Cantidad ERON	22
2.2. Demografía PPL Intramural.....	22
2.2.1. Sexo PPL Intramural.....	22
2.2.2. Situación Jurídica PPL Intramural	24
2.2.3. Tiempo en Detención y Prisión PPL Intramural.....	24
2.2.4. Rango de Edad PPL Intramural.....	26
2.2.5. Nivel Escolaridad PPL Intramural	26
2.2.6. Información PPL por ERON a Nivel Regional	27
2.2.7. Incidencia Delincuencial: Top 10	31
2.2.8. Enfoque Diferencial PPL Intramural	33
2.2.3. Atención y Tratamiento Penitenciario PPL Intramural.....	38
3. PPL Extramural	41
3.1. PPL en Domiciliaria	41
3.2. PPL con Vigilancia Electrónica.....	42
4. PPL Reincidente	44
5. Costo PPL Intramural	47
6. Resumen Cifras Relevantes y Variación del mes	48
7. Anexos	49

Presentación

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, a través de la Oficina Asesora de Planeación y el Grupo de Estadística, presentan en esta oportunidad el ejemplar No. -02 del Informe Estadístico 2023, el cual contiene las siglas y acrónimos de la gestión penitenciaria, el glosario de términos para una mejor comprensión de los contenidos del documento y las cifras de población penitenciaria y carcelaria en Colombia correspondientes al periodo febrero de 2023, su caracterización demográfica, capacidad y comportamiento mensual de los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional -ERON.

Esta publicación en medio electrónico se constituye para el INPEC en una herramienta útil de referencia que orienta a la institución hacia el cumplimiento de su misión, el alcance de su visión y el logro de sus objetivos; tiene como propósito principal el seguimiento y mejoramiento de los indicadores de efectividad, para lo cual requiere revisiones periódicas permitiendo realizar los ajustes pertinentes y la toma de decisiones por parte de la Dirección General, que busca avanzar hacia un Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario acorde con los parámetros nacionales e internacionales de una política criminal fundada en los derechos humanos, la dignidad humana y la efectiva administración de la justicia. Asimismo, este Informe se ha venido consolidando como insumo fundamental de funcionarios de entidades gubernamentales y no gubernamentales, investigadores, estudiantes y comunidad en general, que requieran información actualizada y desagregada que pueda ser consultada a través del sitio WEB del Instituto, permitiendo su visualización mediante tablas, gráficos y análisis estadísticos.

La Oficina Asesora de Planeación y el Grupo de Estadística, se permiten hacer extensiva la invitación a los interesados para realizar recomendaciones al documento presentado, así como solicitar información adicional si lo requieren, al correo electrónico estadistica@inpec.gov.co, o visitarnos en nuestro sitio WEB <http://www.inpec.gov.co> link estadística/pestañas, *Tableros Estadísticos, Informes y Boletines Estadísticos*.

Bogotá, D. C., marzo 2023



JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Siglas, Acrónimos y Glosario de la Gestión Penitenciaria

Las siglas, acrónimos y el glosario penitenciario¹, tienen por objeto facilitar la comprensión del documento por parte de los lectores y familiarizarlos con la terminología de carácter jurídico y técnico, extraída de la legislación internacional, nacional y de estudios del campo penitenciario y carcelario. Algunos de ellos fueron acordados por el talento humano del INPEC para el manejo de la política para las personas privadas de la libertad. En cada caso se hace la precisión sobre las fuentes correspondientes.

Siglas y acrónimos de la gestión penitenciaria

CAS: Carcelario Alta Seguridad.

CERVI: Centro de Reclusión Virtual.

CLEI: Ciclos Lectivos Integrados.

CMS: Cárcel Media Seguridad.

COCUC: Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Cúcuta.

COIBA: Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué.

COJAM: Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Jamundí.

COBOG: Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá.

COPEDE: Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Media Seguridad de Medellín

CPAMS: Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad.

CPAMSM: Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad para Mujeres.

CPMMS: Cárcel y Penitenciaría de Media y Mínima Seguridad.

CPMS: Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad.

CPMSM: Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres.

CPOMS: Colonia Penal del Oriente de Mínima Seguridad.

EPC: Establecimiento Penitenciario y Carcelario.

EPMS: Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad.

EPMSC: Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario.

ER: Establecimiento de Reclusión.

ERE: Establecimiento de Reclusión Especial.

ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

GEDIP: Grupo Estratégico de Información Penitenciaria.

¹ INPEC. Glosario Penitenciario y Carcelario. Bogotá: 2020. <https://www.inpec.gov.co/web/guest/estadisticas/operacion-estadistica>
<https://www.inpec.gov.co/documents/20143/53949/GLOSARIO+PENITENCIARIO+Y+CARCELARIO.pdf/a10261cc-3e38-0c54-0d22-0bbcd12fac73>

GPS: Sistema de Posicionamiento Global. Seguimiento activo en el sistema de vigilancia electrónica ordenado por el juez.

HPL: Hombre Privado de la Libertad.

INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

JETEE: Junta de Evaluación Trabajo, Estudio y Enseñanza.

JP: Justicia y Paz.

LGBTIQ+: Corresponde a la letra inicial de las palabras que conforman el término que representa al movimiento por una libre orientación sexual e identidad de género. Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Intersexual y Queer. Se agrega el signo más (+), para referirse a todas aquellas identidades de género que no se encuentran identificadas con las anteriores.

MPL: Mujer Privada de la Libertad.

NARP: (Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros): Según el Ministerio de justicia son el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, las cuales revelan y conservan la conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

PAS: Pabellón Alta Seguridad.

PMS: Penitenciaría de Media Seguridad

PPL: Persona Privada de la Libertad.

PSM: Pabellón Salud Mental.

RM: Reclusión de Mujeres.

SISIPEC: Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario, utilizado por el INPEC para el manejo de la información de la población penitenciaria y carcelaria.

SNPC: Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.

SVE: Sistema de Vigilancia Electrónica.

TEE: Trabajo, Enseñanza y Estudio.

USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

Glosario penitenciario y carcelario: general y de Colombia

Adulto mayor: de acuerdo con la Ley 1251 de 2008 y Ley 1276 de 2009, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Alta: proceso de ingreso de un interno al Sistema Penitenciario y Carcelario con los debidos registros en los sistemas de información del Instituto y del respectivo Establecimiento de Reclusión que lo recibe.

Atención básica: prestación de los servicios esenciales para el bienestar del interno durante el tiempo de reclusión y cuyo objetivo es ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectos del proceso de prisionalización.

Atención integral: se entiende como atención integral, la prestación de los servicios esenciales, para el bienestar del interno, durante el tiempo de reclusión.

Baja: salida del privado de la libertad del Sistema Penitenciario y Carcelario con los debidos registros en el sistema de información del Instituto.

Beneficio administrativo: denominación genérica dentro de la cual se engloban una serie de mecanismos de política criminal del Estado, que son inherentes a la ejecución individual de la condena, suponen una disminución de las cargas que deben soportar las personas que están cumpliendo una pena que debe responder a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Bisexual: personas que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a hombres y mujeres.

Capacidad: genéricamente es la extensión, espacio o posibilidad que tiene un ERON para albergar determinado número de personas privadas de la libertad. La capacidad de un ERON se ha equiparado a la disponibilidad de camas-camarotes para que los privados de la libertad pernocten en celdas.

Cárcel: establecimiento de detención preventiva, previsto exclusivamente para retención y vigilancia de sindicado.

Celda: dormitorio o habitación para los reclusos dentro de los respectivos pabellones.

Complejo penitenciario y carcelario: estructura que se conforma en un mismo predio, como establecimiento de reclusión, organizado de manera independiente y acorde con la situación jurídica de los internos y su clasificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 65 de 1993.

Comunidad negra y afrocolombiana: comunidad étnica de origen africana que posee una cultura propia, comparten una historia, tienen sus propias tradiciones y costumbres y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Comunidad palenquera: comunidad étnica de origen africana creada como forma de resistencia anticolonial, que generalmente se encuentra ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque (Bolívar). Aunque comparten historia con otras poblaciones, los palenqueros lograron conservar los usos y costumbres africanos y por eso tienen una identidad propia que en ocasiones puede ser diferente a la de otras comunidades como la afrocolombiana y la negra.

Comunidad raizal: comunidad étnica de ascendencia y raíces africanas, europeas y caribeñas, que tienen su propia lengua y cultura y comparten una historia, tienen sus propias tradiciones e identidad que los distinguen de otros grupos étnicos, principalmente se encuentran ubicados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Condena condicional: beneficio de no cumplir una condena privativa de la libertad, que se concede a quienes delinquen por primera vez, y si no delinquen de nuevo dentro de un cierto plazo.

Conducta punible: por mandato legal contenido en el Código Penal, para que una conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable, tratándose de imputables. Para que la conducta del inimputable sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y se constate la inexistencia de causales de ausencia de responsabilidad. La conducta punible tiene las modalidades: dolosa, culposa y preterintencional.

Cupo: (espacio físico) camastro, camarote o cama destinada al descanso nocturno de un interno, asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para recreación, trabajo y estudio, como componentes de la atención integral básica, fundamento de la misión institucional.

Detención: es la privación de la libertad personal por orden judicial.

Detención domiciliaria: medida sustitutiva de la detención precautelativa, consistente en ejecutarla en el domicilio, residencia o morada del sindicado, quien debe cumplir con obligaciones determinadas, y previa caución y suscripción de diligencia de compromiso.

Discapacidad: deficiencias en las funciones y/o estructuras corporales del individuo, que limitan su capacidad de llevar a cabo actividades se consideran normales para un ser humano y las restricciones en la participación social del mismo.

Discapacidad funcional: deficiencias en las funciones fisiológicas de los sistemas corporales y psicológicos del individuo que afectan su desempeño normal (ej. retardo mental, ceguera por infecciones, etc.).

Discapacidad estructural: deficiencias o cambios en la anatomía de un individuo que afectan su desempeño normal (ej. amputación de un miembro).

Encuentros multiculturales: tienen como objetivo preservar las creencias, costumbres y valores propios de las culturas y generar una transformación en la visión y concepto que se tiene frente al Indígena, al Afrocolombiano, al Adulto Mayor, al Extranjero, a la persona en situación de Discapacidad, a la Mujer Gestante y Madre Lactante, motivando el respeto por la diferencia en los Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional -ERON.

Enfoque de género: tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación.

Enfoque de interseccionalidad: perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (género, discapacidad, etapa del ciclo vital, pertenencia étnica y campesina entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantiva-mente diferentes entre los sujetos (adaptado de Corte Constitucional-Sentencia T-141-15).

Establecimiento de reclusión: denominación genérica para alojar a infractores de la ley penal.

Extranjero: el concepto de extranjero hace referencia a aquél o a aquello que nació, es originario o que procede de un país de soberanía distinta y por lo tanto no hace parte de la comunidad política actual. Persona que no goza de la nacionalidad del país en el que se encuentra.

Gay: hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos a otros hombres.

Género: un conjunto de cualidades roles, características, deseos, expectativas y posibilidades de ser e identificarse clasificadas como masculinas o femeninas.

Gestor de paz: estatus otorgado por el gobierno nacional, a PPL reincorporada de las FARC que exprese su voluntad de paz y se comprometa a contribuir a la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, en virtud de avanzar y cumplir con la implementación del Acuerdo de Paz.

Grupos con condiciones excepcionales: están constituidos por aquellos individuos que hacen parte de poblaciones identificadas como minorías, por presentar características particulares de género, etnia, edad, nacionalidad y discapacidad física.

Hacinamiento: cantidad de personas privadas de la libertad en un espacio o centro de reclusión determinado, en número superior a la capacidad del mismo.

Heterosexual: mujeres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas hacia hombres u hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas hacia mujeres.

Identidad de género: es la vivencia interna e individual del género tal y cómo cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Interno, preso, recluso, reo: persona privada de la libertad, por imposición de una medida de aseguramiento o una pena privativa de la libertad.

Intersexual: todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual y reproductiva del individuo no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo considerado típicamente femenino o masculino.

Lesbiana: mujer que se siente emocional, sexual y románticamente atraída a otras mujeres.

Libertad condicional: es una medida alternativa a una pena privativa de libertad, como la prisión o el arresto domiciliario, que contemplan los ordenamientos jurídicos y que es posible imponer en la sentencia cuando se cumplen ciertos requisitos establecidos en la ley, que le permite al condenado por un delito cumplir su sanción penal en libertad, aunque sujeto a ciertas obligaciones o bajo ciertas condiciones. En caso de incumplir tales condiciones, la persona a la cual se le ha concedido la libertad condicional debe cumplir su condena en la cárcel.

Niño o niña: el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 del 2006) señala que se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y 12 años de edad y: se entiende por adolescente las personas entre los 12 a 18 años de edad.

Orientación sexual: la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género.

Penitenciaria: establecimiento destinado a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema gradual y progresivo para el tratamiento de los internos.

Personas en condición de discapacidad: son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002). La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Convención de la ONU, 2006.

Política criminal: conjunto de lineamientos estratégicos o medidas de Estado para enfrentar la criminalidad, especialmente, con un fin de prevención, represión y control.

Población extramural: es la conformada por las personas condenadas o sindicadas que cumplen reclusión en domicilio determinado por autoridad competente.

Población penitenciaria y carcelaria: número de internos sindicados y condenados detenidos en los centros de reclusión, ERON.

Población indígena: está compuesta por diferentes grupos étnicos y es el grupo de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno y sistemas normativos propios que las distinguen de otras comunidades. Según la Corte Constitucional son indígenas los individuos que se auto reconozcan y sean reconocidos por su comunidad como poseedores de una identidad étnica diferenciada.

Población intramural: es la conformada por las personas internas en los establecimientos de reclusión condenadas o sindicadas.

Población extramural: es la conformada por las personas internas, condenadas o sindicadas, con medida sustitutiva de la ejecución de la pena en centro de reclusión. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado, o en su defecto en el que el Juez determine.

Población LGBTIQ+: Según el Ministerio de Justicia, LGBTIQ+ es, una categoría identitaria y política que comprende distintas orientaciones sexuales e identidades de género diversas, así como diferentes estados de intersexualidad y el acrónimo incluye Lesbianas, Gays, Bisexual, Transexual, Intersexual y otras orientaciones.

Población Rrom o gitana: grupo étnico que proviene del norte de la india y conserva un alto bagaje cultural que lo diferencia de otros pueblos y de la sociedad mayoritaria. Los miembros de esta comunidad comparten, entre otros aspectos la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico denominado krissromani, unas autoridades, una organización social, el respeto a un sistema de valores y creencias.

Principio de enfoque diferencial: el principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra. El Gobierno Nacional establecerá especiales condiciones de reclusión para los procesados y condenados que hayan sido postulados por este, para ser beneficiarios de la pena alternativa establecida por la Ley 975 de 2005, o que se hayan desmovilizado como consecuencia de un proceso de paz.

Prisión: modalidad de sanción a infractores de la ley penal, mediante la privación de la libertad. Cárcel donde se encierra a los presos. Jurídicamente, la prisión difiere de la detención en que la primera rige para las personas condenadas, y la segunda es la medida de restricción de los procesos.

Prisión domiciliaria: mecanismo sustitutivo de la ejecución de la pena en centro de reclusión. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado, o en su defecto en el que el Juez determine.

Queer: término que algunos usan para describir a las personas cuyas identidades de género u orientación sexual se encuentran fuera de las normas sociales, con un término general que las abarque a todas. Algunas personas piensan que el término queer es más fluido e incluyente que las categorías tradicionales para orientación sexual e identidad de género. Debido a su uso histórico como término despectivo, no todos los miembros de la comunidad LGBT usan el término queer.

Rango de edad: variable que agrupa a una población dentro de un margen específico de edad de acuerdo a intervalos previamente establecidos.

Readaptación: volver a adaptarse a las condiciones sociales establecidas. Exige justicia social para que la adaptación sea positiva. La técnica obedece a desarrollar conciencia cívica y social, mientras que el mayor obstáculo corresponde a las disfunciones sociales y a la crisis de valores de cada persona.

Reclusión: internamiento de personas privadas de la libertad.

Reclusión de mujeres: establecimientos destinados para la detención y descuento de la pena impuesta a mujeres infractoras.

Reclusión especial: Cuando el hecho punible haya sido cometido por personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, funcionarios y empleados de la Justicia Penal, Cuerpo de Policía Judicial y del Ministerio Público, servidores públicos de elección popular, por funcionarios que gocen de fuero legal o constitucional, ancianos o indígenas, la detención preventiva se llevará a cabo en establecimientos especiales o en instalaciones proporcionadas por el Estado. Esta situación se extiende a los ex servidores públicos respectivos.

Redención de pena: beneficio o concesión judicial que hace el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad a los condenados, por el tiempo realizado y debidamente certificado por las autoridades penitenciarias de haber llevado a cabo actividades válidas de redención de las modalidades de estudio, trabajo o enseñanza que, sumado al tiempo físico de reclusión, se abona a la condena.

Redimir pena: realizar, por parte de los reclusos, alguna actividad válida de redención (estudio, trabajo o enseñanza) para descontar tiempo de la condena.

Rehabilitación: técnica de tratamiento orientada a la recuperación de habilidades mediante el entrenamiento aptitudinal. Volver a ser hábil a aquel que dejó de serlo para la sociedad.

Reincidencia: hace referencia a aquellos individuos que, habiendo sido condenados, han vuelto a ser privados de la libertad y se les ha impuesto una pena en establecimientos penitenciarios. Se predica en el campo penitenciario de quien ha delinquido con anterioridad, incluso en repetidas ocasiones.

Reincidente: (Derecho Penal) el que después de haberle sido impuesta una condena privativa de la libertad, incurre en otro delito, castigado con una nueva pena privativa de la libertad.

Resocialización: técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializar, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno.

Servidor público: para todos los efectos de la ley penal, son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Sexo: tradicionalmente se entiende como las características fisiológicas y sexuales que tiene una persona al nacer y a partir de las cuales se le identifica como niño o niña.

Sindicado: situación jurídica de una persona acusada de una conducta punible hasta que se demuestre lo contrario.

Sistema penitenciario: organización mediada por normas para la administración de la pena integrada por partes a un todo y dotada de un cuerpo de doctrina.

Situación jurídica: condición que ostenta un individuo dentro del proceso penal, previamente categorizada y/o determinada por parte de la legislación penal, de acuerdo a la etapa procesal en la que se encuentre.

Sobrepoblación: población de internos que excede la capacidad instalada de cupos penitenciarios en un establecimiento de reclusión.

Sistema de vigilancia electrónica GPS: (Sistema de posicionamiento global -seguimiento activo). Instalación de un dispositivo consistente en un brazaletes o tobillera en el cuerpo del sindicado, imputado o acusado, según fuere el caso, incorporado a una unidad GPS, que transmite la ubicación del beneficiario, indicando si ha llegado a zonas de exclusión. Cuando el beneficiario del dispositivo llegue al lugar establecido para el cumplimiento de la medida de aseguramiento, la información que así lo indique será transmitida al centro de monitoreo, sin que durante el transcurso del día se haya perdido la transmisión inherente al sistema de vigilancia electrónica. Dicha comunicación se llevará a cabo vía telefónica o móvil.

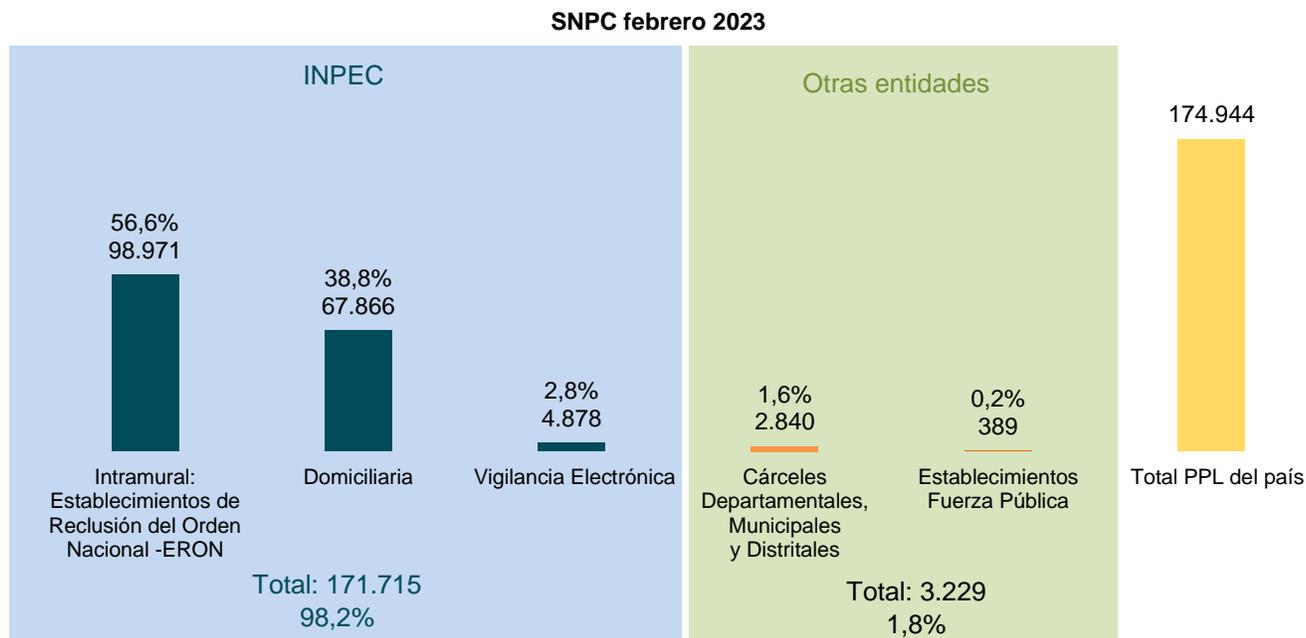
Suspensión condicional de la ejecución de la pena: es uno de los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad o de los subrogados penales, consistente en suspender la ejecución de la pena, por un periodo determinado y por causales previamente determinadas en la ley, previa caución y suscripción de diligencia de compromiso.

Transexual: cuando la identidad de género de la persona no corresponde con el sexo asignado al nacer. Las personas Trans construyen su identidad independientemente de tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas.

Tratamiento penitenciario: conjunto de mecanismos, de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas privadas de la libertad, mediante un sistema de oportunidades y el aprovechamiento del tiempo de condena, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos y autogestionarios, una vez recuperen su libertad.

1. PPL en Colombia

El mes de febrero de 2023 finalizó con una Población Privada de Libertad (PPL) de 174.944 con medida de aseguramiento en Colombia a cargo de: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), de Entidades Territoriales y de la Fuerza Pública. Para el presente informe se realiza un análisis descriptivo de la población del INPEC, que tiene a su cargo la mayor proporción, con el 98,2% de las PPL en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario (SNPC). A continuación, se relaciona la distribución la PPL en el SNPC, incluye el porcentaje de participación respecto al total del país.



Fuente: SISIPPEC y GEDIP febrero (2023).

Para este mes, el total de la PPL a cargo del INPEC es de 171.715, presentando un decrecimiento de 0,07% (115 PPL) respecto al cierre del mes anterior, enero de 2023 (171.830). Este total se divide en tres modalidades: con mayor participación 56,4% está la modalidad intramural, referida a la población privada de la libertad con medida de aseguramiento en Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional (ERON); y las modalidades de Domiciliaria y Vigilancia electrónica con una participación de PPL a nivel nacional del 38,8% y el 2,8% respectivamente- modalidades que se definirán y se dedicará un capítulo en este informe.

De acuerdo a la población estimada para Colombia por el DANE, para el año 2023² se proyecta un total de 52.156.254 habitantes. La proporción del total de la población a cargo del INPEC es de 0,32%; visto alternamente como una tasa de 329 personas privadas de libertad por cada 100 mil habitantes en Colombia. La tasa de hombres privados de libertad a cargo del INPEC (HPL) es superior en un 89% respecto a la tasa de mujeres privadas de libertad (MPL), en la siguiente tabla se muestran las diferencias de las tasas poblacionales por sexo del total de la PPL del INPEC:

² DANE. Proyecciones de población nacional, por área, sexo y edad 2018-2070. Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>.

Tasa población total a cargo del INPEC x 100 mil habitantes (CENSO DANE)

Población Colombia			Total inpec	
Año	Sexo	Proyecciones DANE	Cantidad PPL	Tasa
2023	Hombre	25.417.094	153.969	606
	Mujer	26.739.160	17.746	66
	Total	52.156.254	171.715	329

Fuente: SISIPPEC y DANE febrero (2023).

El comportamiento histórico de la tasa de la población a cargo del INPEC respecto a las proyecciones del DANE evidencia que la tasa actual de 329 PPL por cada 100 mil habitantes es la más baja desde el año 2018, el valor más alto presentado en los últimos 6 años fue en el año 2019, con una tasa de 382 PPL por cada 100 mil habitantes, que derivado de efectos de la pandemia COVID-19 ha venido presentando disminución. En el **Anexo 1**, se detalla el comportamiento histórico de los años 2018 a 2023 para las tasas de la población reclusa del INPEC y sus modalidades.

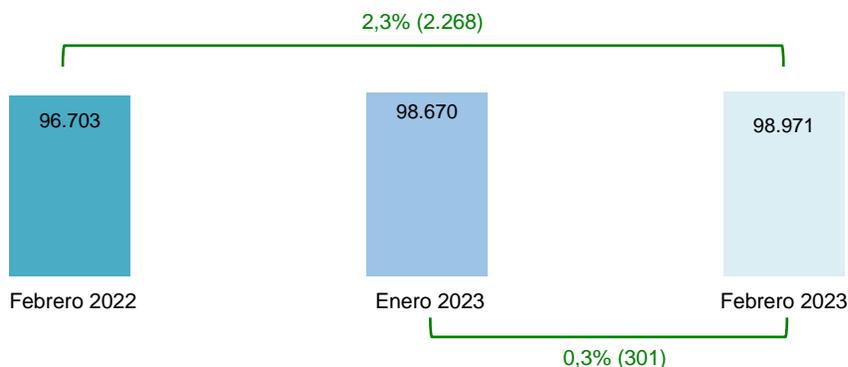
2. PPL Intramural



98.971 PPL

La cifra actual de población penitenciaria y carcelaria intramural a cargo del INPEC incrementó en 2,3% con relación al mes de febrero de 2022 (96.703); respecto al mes respectivo al mes inmediatamente anterior, enero de 2023 (97.670), aumento 301 personas equivalente al 0,3%.

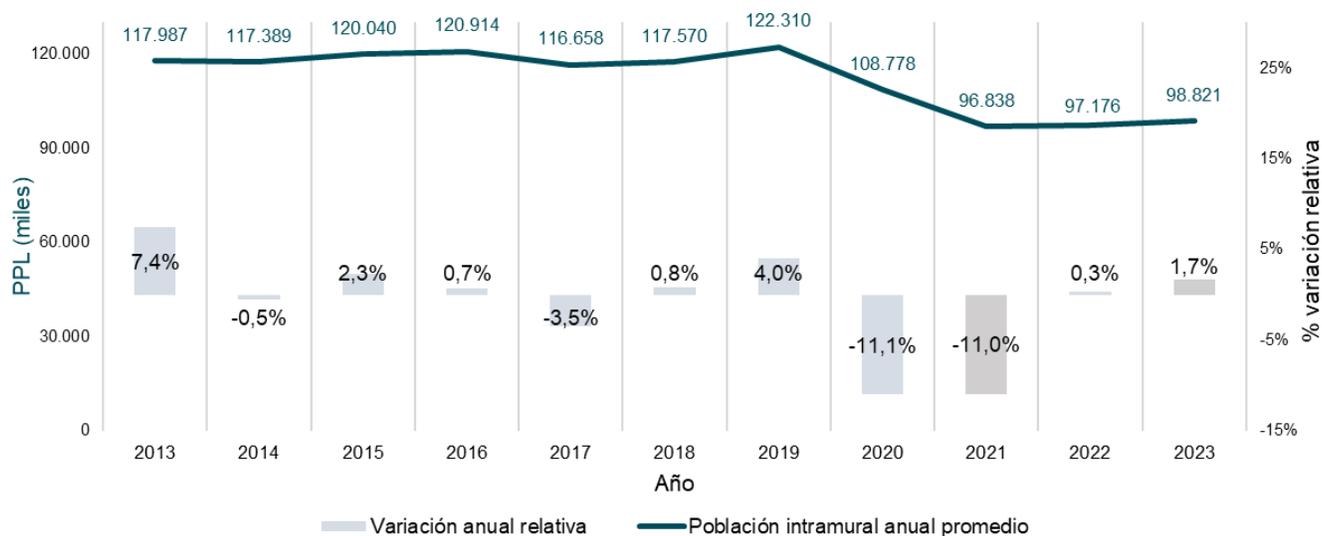
PPL intramural respecto al último mes y último año



Fuente: SISIPPEC y GEDIP febrero (2023).

Se evidencia un aumento respecto al último mes y al último año, estableciendo una tendencia de crecimiento después del año 2021. Para conocer y describir el comportamiento de la población intramural del INPEC se hace una comparación de los promedios anuales de la población intramural desde el año 2013, que resulta como criterio interpretativo con relación a la última década.

Comportamiento histórico promedio anual PPL intramural y su variación, 2013 – 2023



Fuente: SISIPPEC y GEDIP febrero (2023).

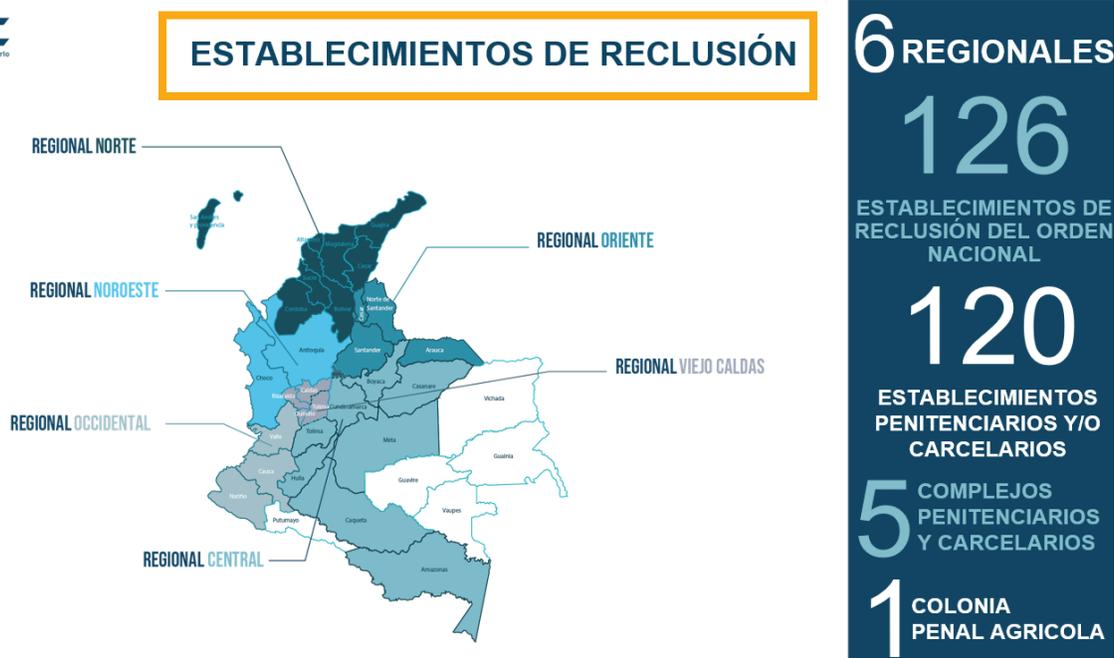
Se observa que entre los años 2013 a 2019 el comportamiento de la variación promedio se encuentra en un intervalo entre -3.5% a 4%, con el valor más alto en el año 2019 de la PPL con un promedio anual de 122.310. Se presenta una disminución significativa durante los años 2020 y 2021 con variaciones promedio anual de -11,1% y -11% respectivamente, visto en valores absolutos, la reducción de la población intramural entre el año 2019 a 2021 fue en promedio de 25.472 PPL. La anterior disminución es debida por efecto de las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional referente a la PPL, con motivo de la emergencia penitenciaria y carcelaria por COVID-19. Para el año 2022 la población inicia un incremento con un 0,3% y continua un aumento de 1,8% para febrero del año 2023, considerando un comportamiento con una tendencia creciente durante los últimos dos años.

2.1. Establecimientos de reclusión de orden Nacional (ERON)

2.1.1. Regionalización Intramural

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 4151 de 2011 «Por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones», la regionalización de los ERON garantiza la supervisión, verificación y control del cumplimiento de las políticas institucionales, así como el funcionamiento de cada uno de los establecimientos dentro de la respectiva jurisdicción. La infraestructura regional del Instituto está conformada así:

Infraestructura de las Regionales INPEC



Fuente: SISIEPEC febrero (2023).

Observaciones generales:

- La Regional Central incluye como departamento el Distrito Capital de Bogotá.
- Administrativamente el EPMSAGU Aguachica, ubicado en municipio de Aguachica del Departamento del Cesar, corresponde a la Regional Oriente.
- Administrativamente el EPMSCPBO Puerto Boyacá, ubicado en el Departamento de Boyacá y los ERON, EPMSCFRN Fresno, EPMSCLIB Líbano, EPMSCHON Honda y el Complejo COIBA de Ibagué, situados en el Departamento de Tolima, están adscritos a la Regional Viejo Caldas.

Con la expedición del Decreto 4150 de 2011, “Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, se determina su objeto y estructura”, se escinden unas funciones al INPEC, y determina entre otros:

ARTÍCULO 4°. OBJETO. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC”.

Esta entidad viene desarrollando, entre otros, los siguientes proyectos, relacionados con la infraestructura de los ERON:

- Construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON.
- Fortalecimiento de la infraestructura física de los ERON a cargo del INPEC.
- Implementación de salas para la realización de audiencias y diligencias judiciales en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON.
- Fortalecimiento tecnológico de la seguridad en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON.

En la distribución por regionales, la participación a nivel nacional la regional central acapara la mayor parte de la población intramural, con un 36,4%. La regional con menor participación de poblacional intramural es la norte, que contiene el 8,7% de la población. Los detalles de la distribución de las regionales y la información detallada en cantidad de PPL y su respectiva participación nacional se muestran a continuación:

Distribución población intramural por regionales

Regional	Población	% Participación Población
CENTRAL	35.986	36,4%
OCCIDENTAL	19.678	19,9%
NORTE	8.627	8,7%
ORIENTE	10.305	10,4%
NOROESTE	12.341	12,5%
VIEJO CALDAS	12.034	12,2%
Total Nacional	98.971	

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

2.1.2. Clasificación de los Establecimientos de Reclusión

Los centros de reclusión pueden ser cárceles, penitenciarías, cárceles y penitenciarías especiales, reclusiones de mujeres, cárceles para miembros de la Fuerza Pública, colonias agrícolas, casa-cárceles, establecimientos de rehabilitación y demás centros de reclusión que se creen en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario³.

³ Ley 1709 de 2014. Artículo 11. Modificase el artículo 20 de la Ley 65 de 1993.

Clasificación de los ERON

Clasificación ERON		Cantidad	Participación
CPOMSACS	Colonia Agrícola	1	0,79%
CMS	Carcel de Media Seguridad	1	0,8%
CPAMS	Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad	7	5,6%
CPAMSM	Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad Mujeres	1	0,8%
CPMS	Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad	30	23,8%
CPMSM	Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Mujeres	2	1,6%
EPC	Establecimiento Penitenciario y Carcelario	3	2,4%
EPMS	Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad	1	0,8%
EPMSC	Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario	69	54,8%
PMS	Penitenciaría de Media Seguridad	2	1,6%
RM	Reclusión de Mujeres	3	2,4%
COMPLEJOS	Complejo Carcelario y Penitenciario	5	4,0%
CPMMSFFA	Cárcel y Penitenciaría de Media y Mínima Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública - PONTAL	1	0,8%
Total ERON		126	100,00%

Fuente: SISIPEC febrero (2023).

2.1.3. Categorización ERON

Para los ERON, el factor de seguridad se encuentra distribuido en Alta o Máxima, Media y Mínima Seguridad⁴. Los privados de la libertad desde el inicio de condena son sometidos a una reducción progresiva del nivel de seguridad, teniendo en cuenta la evaluación de factores objetivos como la cuantía de la condena, actividad de redención de pena y delito entre otros; factores subjetivos como connotación social del delito, aparente inclinación delictiva, entre otros.

En la actualidad, dentro del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario no existen establecimientos carcelarios de Máxima Seguridad ni de Alta Seguridad.

- ERON Media Seguridad: 125.
- ERON Mínima Seguridad: 1 - CPOMSACS-ERE Acacias.

En los siguientes ERON se han designado Pabellones de Alta Seguridad atendiendo necesidades de ubicación de personal recluso con esta característica: COBOG-ERE- JP Bogotá, CPAMSMBOG-ERE Bogotá, CPAMSEB El Barne, CPAMSPY-ERE Popayán, COJAM Jamundí, CPAMSPAL Palmira, CPAMSVALL Valledupar, CPAMSGIR Girón, COPED Medellín, CPAMSPA-ERE La Paz, CPAMSLDO-ERE La Dorada y COIBA-ERE Ibagué.

2.1.4. Capacidad ERON

La capacidad de un ERON, se incrementa cuando se registran nuevos cupos por construcción, ampliación de infraestructura o remodelación física, mientras que la disminución de la misma se presenta cuando hay suspensión definitiva o cierre temporal de un establecimiento o de un pabellón por daños o deterioro en la infraestructura física, deficiencia en los servicios públicos, orden judicial, Plan de Ordenamiento Territorial o vetustez de la infraestructura que amenace la integridad física de las personas que la habitan.

La regional central es la que tiene la mayor parte de los cupos con un total de 38,0%, seguido de occidental, que en conjunto acumulan el 57,3% de la cantidad de capacidad del país. El regional norte, es la que tiene menos cupos, así como la de menor población intramural. Las regionales oriente y noroeste presentan similar capacidad, con una diferencia de 525 cupos entre ellas, a continuación, se describe la distribución de las regionales por cupos.

⁴ Ibidem. Artículo 13. Modificase el artículo 22 de la Ley 65 de 1993.

Distribución capacidad nacional de los ERON

Regional	Capacidad	% Participación Capacidad
CENTRAL	30.911	38,0%
OCCIDENTAL	15.729	19,3%
NORTE	6.959	8,6%
ORIENTE	8.683	10,7%
NOROESTE	8.158	10,0%
VIEJO CALDAS	10.941	13,4%
Total Nacional	81.381	

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

Se diseña una clasificación de intervalos según el rango de cupos de los ERON, como medio para describir la proporción de los establecimientos según su capacidad a nivel nacional.

Cantidad ERON según rango de cupos

Rango cupos	Cantidad ERON	% participación cantidad ERON	Suma de cupos	% participación suma de cupos
Menos de 500 cupos	85	67,5%	13.316	16,4%
Entre 500 y 1.000 cupos	17	13,5%	12.567	15,4%
Entre 1.000 y 1.500 cupos	10	7,9%	12.785	15,7%
Más de 1.500 cupos	14	11,1%	42.713	52,5%
Total	126		81.381	

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

Son actualmente 85 (67,5%) establecimientos con capacidad para menos de 500 cupos, con la posibilidad de albergue de 13.316 cupos, equivalente al 16,4% de la capacidad nacional. El mayor porcentaje de capacidad a nivel nacional, del 52,5%, está en 14 establecimientos, 11,1% de los ERON, cada uno con instalaciones para más de 1.500 cupos. Los restantes 27 ERON, son instalaciones para 500 a 1.500 cupos, que presentan el 31,1% de la capacidad nacional.

2.1.5. Generación ERON

El término generación hace referencia al tiempo de existencia de la infraestructura física en los establecimientos de reclusión y se clasifica en 3 categorías:

Primera generación:

Construidos entre el año 1611 y principios de la década del 90, son edificaciones adaptadas como centros de reclusión. Suelen tener redes eléctricas e hidrosanitarias con frecuentes fallas, deterioro de los muros, alumbrado y alojamiento, espacios inadecuados en los ranchos, áreas de sanidad y garitas.

Segunda generación:

Edificados en la década del 90 y comienzos del siglo XXI. Por su diseño ofrecen mejores condiciones de operación y funcionamiento, sin embargo, persisten problemáticas de infraestructura y operatividad generadas por la falta de mantenimiento preventivo y correctivo. El ERON CPAMSEB el Barne y CPAMSPY-ERE Popayán tienen construcciones de primera y segunda generación, su información está acumulada en segunda generación.

Tercera generación:

Dados al servicio entre el 2010 y el 2011. Cumplen con las características técnicas requeridas; de acuerdo con el Documento CONPES 3277 de marzo 15 de 2004. Su construcción estuvo a cargo de la Dirección de Infraestructura del Ministerio del Interior y Justicia. La CPMSACS-RM Acacias tiene construcción de segunda y tercera generación, se clasifica como de tercera generación.

Fuente: GRUES febrero (2023).

ERON a nivel nacional según su generación

Generación	Años de construcción	Cantidad ERON	% participación Cantidad ERON	Capacidad	% participación Capacidad	PPL intramuros	% participación PPL intramural
Primera	De 24 a 412	111	88,1%	42.494	52,2%	57.039	57,6%
Segunda	De 19 a 23	5	4,0%	8.439	10,4%	9.068	9,2%
Tercera	De 12 a 13	10	7,9%	30.448	37,4%	32.864	33,2%
Total		126	100%	81.381	100%	98.971	100%

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

Se resaltan 111 establecimientos que tienen entre 24 a 412 años de construidos, equivalentes al 52,2% de la capacidad de cupos y en los cuales se encuentran el 57,7% de la población nacional, más de la mitad de la población que habita en las condiciones de instalación descritas en el gráfico anterior “ERON por generación”. Se observan 10 establecimientos de tercera generación, entre 12 a 13 años de estar activos, con capacidad en cupos del 37,4% y en los cuales habitan actualmente el 33,2% de la población intramural, siendo instalaciones que ya han cumplido más de una década de construcción.

2.1.6. Sobrepopulación

Al finalizar el mes de febrero de 2023, la capacidad penitenciaria se fijó en 81.381 cupos y la población alcanzó los 98.971 privados de la libertad, presentando una sobrepoblación de 17.590 PPL, reflejado en un índice de hacinamiento de 21,6%. Este índice de hacinamiento incrementó 0,4 unidades porcentuales con relación al mes anterior (21,2%) y 1,7% comparado con febrero de 2022 (19,9%).

A nivel nacional se presenta un índice general de hacinamiento del 21,6%, el cual se ve reflejado en todas las regionales. La regional Noroeste tiene un índice de hacinamiento del 51,3%, esta regional está entre las de menor capacidad, este índice aproximadamente duplica los de la Región Occidental, que es la segunda con

más alto índice, 25,1%; y al Regional Norte que tiene el 24,0%, el tercer mayor índice. Estos índices sobresalen por ser mayor a un 20%, valor a partir del cual se considera como hacinamiento crítico⁵.

Se observa uno de los índices más bajo a nivel nacional con el 16,4% para la Regional Central que es la que tiene mayor capacidad y mayor población. El valor más bajo de las regionales es el de Viejo Caldas con un 10,0%.

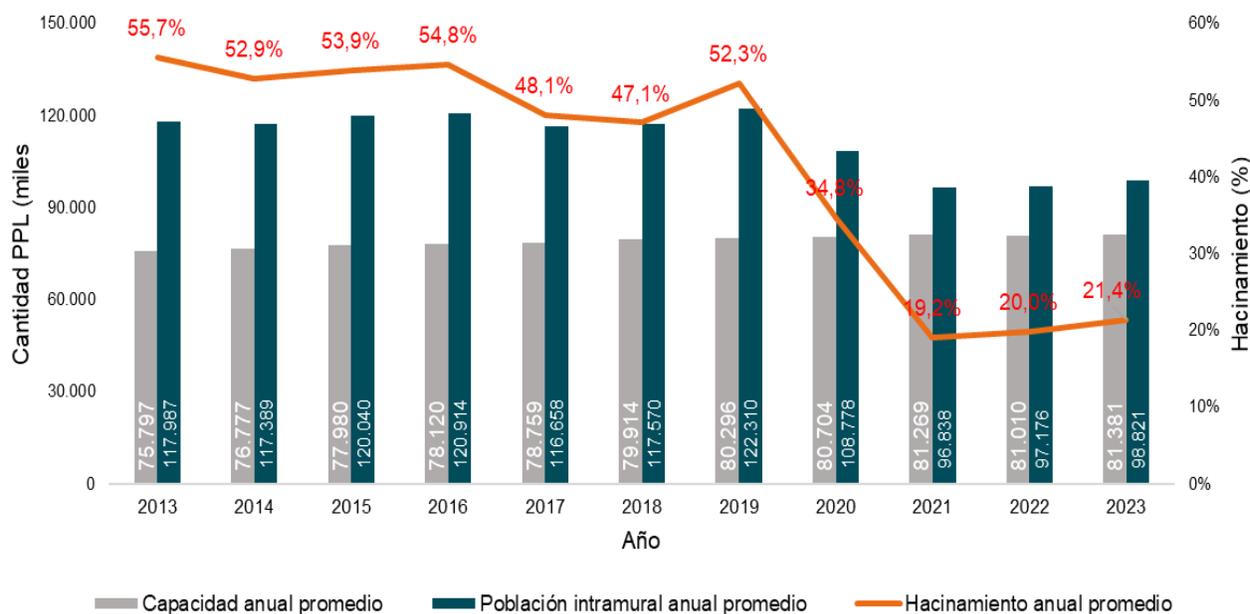
Índice de hacinamiento por regionales

Regional	Capacidad	Población	Sobrepoblación	Índice hacinamiento	Cantidad ERON
CENTRAL	30.911	35.986	5.075	16,4	39
OCCIDENTAL	15.729	19.678	3.949	25,1	22
NORTE	6.959	8.627	1.668	24,0	13
ORIENTE	8.683	10.305	1.622	18,7	14
NOROESTE	8.158	12.341	4.183	51,3	19
VIEJO CALDAS	10.941	12.034	1.093	10,0	19
Total Nacional	81.381	98.971	17.590	21,6	126

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

El índice de hacinamiento establecido como la relación de la población respecto a la capacidad, tiene mayor influencia por el comportamiento y las variaciones de la población intramural. Es menor la influencia de la capacidad en el índice de hacinamiento, pues se observa un comportamiento de crecimiento con menor variación a la población.

Comportamiento histórico promedio anual: población intramural, capacidad y hacinamiento (2013 – 2023)



Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

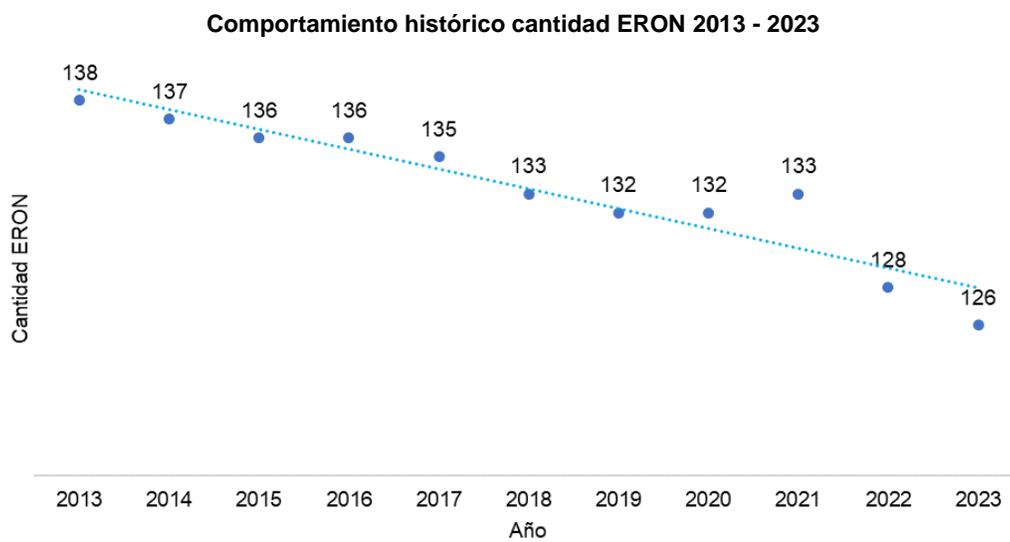
Al igual que el comportamiento de la población, la variación más notoria ocurre por efectos de la pandemia, se observa que la caída del índice de hacinamiento entre el 2019 y al 2021 fue de 33,1%, desde el año 2021 a

⁵ Op. Cit. Ley 1709 de 2014. Artículo 92. Modificase el artículo 22 de la Ley 65 de 1993. Parágrafo 1. *Se entenderá como grave un nivel de sobrepoblación superior al 20%*. Artículo 92. Modificase el artículo 168 de la Ley 65 de 1993. *“Parágrafo 1. Se entenderá como grave un nivel de sobrepoblación superior al 20%”*.

2023 ha aumentado 2,2%, alcanzando el valor actual de 21,4%. Históricamente el índice de hacinamiento en el periodo de año 2013 a 2016 alcanzó los mayores valores que variaban entre el intervalo 52,9% y 55,7%.

En 2017 se normaliza la dinámica de entrada y salida de internos, una vez concluida la excarcelación masiva por la aplicación de la Ley 1709 de 2014 y el índice de hacinamiento se regula (48,1%), después de 2018 se nota una tendencia que se manifiesta en el 2019 alcanzando un 52,3%, año que registró la cifra más alta de hacinamiento del último quinquenio.

2.1.7. Cantidad ERON



Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

En la última década se han disminuido 12 ERON a nivel nacional, esta reducción de establecimientos no influye en la capacidad nacional, como se observada en la gráfica de hacinamiento, la capacidad durante este periodo aumentó en promedio 5.584 cupos.

2.2. Demografía PPL Intramural

2.2.1. Sexo PPL Intramural

Los privados de la libertad intramural registraron 93,3% (92.345) hombres y 6,7% (6.626) mujeres. En todas las regionales los hombres superan el 90% de la población reclusa, con respecto a las mujeres.

En cuanto a la ubicación de PPL, las Regional Central y Occidental reúnen el mayor porcentaje de hombres (36,4% y 20,0% respectivamente) y mujeres (35,7% y 18,1%, en su orden).

Población intramural INPEC según sexo por regionales

Regional	HPL	% participación HPL	MPL	% participación MPL
CENTRAL	33.622	36,4%	2.364	35,7%
OCCIDENTAL	18.479	20,0%	1.199	18,1%
NORTE	8.348	9,0%	279	4,2%
ORIENTE	9.656	10,5%	649	9,8%
NOROESTE	11.209	12,1%	1.132	17,1%
VIEJO CALDAS	11.031	11,9%	1.003	15,1%
Total Nacional	92.345		6.626	
% Participación respecto al total nacional	93,3%		6,7%	

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

De acuerdo a la estadística de población nacional (Censo DANE 2018), la tasa de HPL en ERON por cada 100 mil habitantes masculinos es de 363 y de MPL, 25.

PPL intramural por sexo 2023: Tasa por 100 mil habitantes

Población Colombia			Intramural	
Año	Sexo	Proyecciones DANE	Cantidad PPL	Tasa
2023	Hombre	25.417.094	92.345	363
	Mujer	26.739.160	6.626	25
	Total	52.156.254	98.971	190

Fuente: SISIPPEC y DANE febrero (2023).

Mujeres Privadas de Libertad (MPL): Actualmente se tienen seis establecimientos para reclusión de mujeres, CPAMSMBOG Bogotá, CPMSMPY Popayán, CPMSMBUC Bucaramanga, RMPEI Pereira, RMMAN Manizales y RMARM Armenia. Asimismo, en algunos ERON para hombres existen pabellones para mujeres. Las femeninas registradas en el Complejo COBOG, se encuentran en una instalación de la Policía Nacional y mediante Resolución 000606 de 20226, se crea un cupo especial único y excepcional para mujeres adscritas al Centro de Reclusión Especial de la CPMSCAR, ubicado en el Centro de Reclusión Militar del Batallón de Infantería No. 12 ubicado en la ciudad de Cartagena, una vez el INPEC cuente con instalaciones penitenciarias y carcelarias femeninas en la Costa Atlántica, las internas allí recluidas serán trasladadas al mismo.

Es de anotar que, a las MPL de acuerdo con lo establecido por el régimen penitenciario colombiano, el INPEC les brinda una atención integral que garantiza sus derechos fundamentales, en el marco del respeto y la protección, teniendo en cuenta que constituyen un grupo poblacional que, desde los mandatos constitucionales y tratados internacionales, se le reconoce una condición de especial vulnerabilidad por la naturaleza de sus circunstancias legales y por sexo.

En el sistema penal colombiano, a nivel intramural, la proporción entre mujeres y hombres, se aproxima a 1 por cada 14 hombres. La capacidad de los ERON para la reclusión de mujeres es de 6.086 cupos para una población de 6.626, como resultado hay una sobrepoblación de 540 por tanto, un hacinamiento del 8,8%, a nivel nacional.

MPL intramural

⁶ INPEC. Resolución 000606 de 2022 (28 de enero). Por la cual se modifica la Resolución 0093 del 07 de enero de 2022 que creó un Centro Especial de Reclusión adscrito al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario EPMS C Cartagena.

Ubicación de las MPL	Total capacidad	Total población
Reclusión de mujeres	2054	2768
ERON con pabellones de mujeres	4032	3813
Otros establecimientos con mujeres		45
Total mujeres	6.086	6.626

Fuente: SISIPPEC y DANE febrero (2023).

2.2.2. Situación Jurídica PPL Intramural

En la actualidad, el 0.4% (421) de la PPL se encuentra “pendiente de actualización” en lo referente a situación jurídica. Por lo anterior sólo se tendrá en cuenta para esta categorización, los internos cuya situación jurídica está plenamente establecida.

Los privados de la libertad en condición de sindicados corresponden al 23,6% de la población intramural; de ellos, el 91,1% son hombres y 8,8% mujeres. Respecto a la población que ya fue procesada penalmente y como resultado obtuvo resolución de condena, al cierre del mes correspondía al 76,1%, integrada por hombres en 94% y mujeres 6%.

Población intramural INPEC según situación jurídica por regionales

Regional	Sindicado			Condenado			Actualización *		
	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total
CENTRAL	6.648	575	7.223	26.840	1.787	28.627	134	2	136
OCCIDENTAL	4.513	379	4.892	13.896	818	14.714	70	2	72
NORTE	3.541	140	3.681	4.769	138	4.907	38	1	39
ORIENTE	2.240	277	2.517	7.393	372	7.765	23	0	23
NOROESTE	2.079	399	2.478	9.069	728	9.797	61	5	66
VIEJO CALDAS	2.230	333	2.563	8.719	667	9.386	82	3	85
Total Nacional	21.251	2.103	23.354	70.686	4.510	75.196	408	13	421
% Participación respecto al total nacional			23,6%			76,0%			0,4%

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

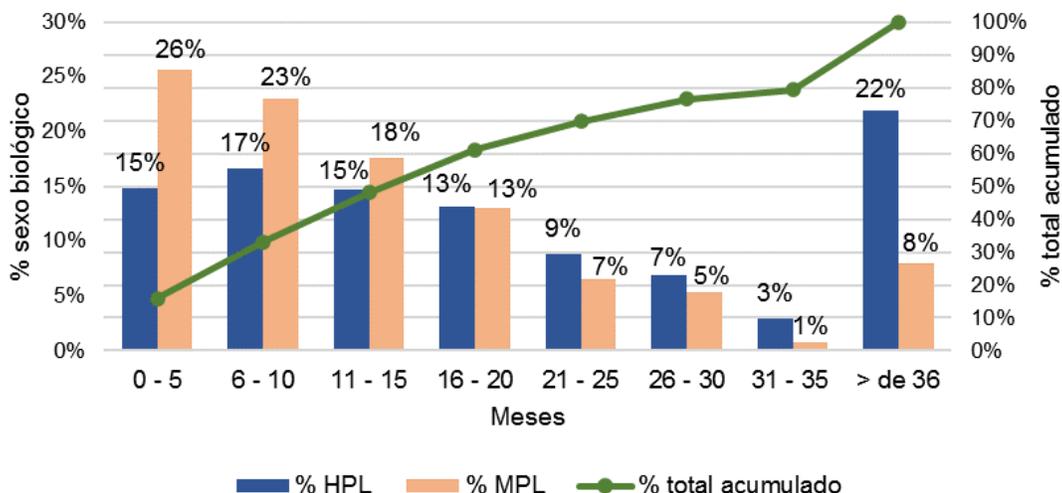
***Actualización:** PPL en proceso o pendientes de clasificación según su situación jurídica, algunos casos especiales pendientes en proceso de libertad. Se incluye esta categoría para ajustar la suma de las categorías de Situación Jurídica con el total de la PPL con modalidad intramural nacional. Se alimenta esta información en cada establecimiento.

2.2.3. Tiempo en Detención y Prisión PPL Intramural

Respecto al tiempo que la PPL ha permanecido en condición de sindicada en meses. Se destaca el intervalo de quienes llevan más de 36 meses (tres años) privados de la libertad, sin que se resuelva su situación jurídica, que representa el más alto porcentaje, con el 20,6% (4.822 PPL). Cerca de la mitad (48,1%) de sindicados tiene permanencia de hasta de 15 meses al interior de los establecimientos penitenciarios, como se observa con la línea del % total acumulado. Los HPL tienen una participación del 91,0% (21.244) de los cuales se puede observar en el gráfico que la más alta proporción (22,0%) se encuentra con un tiempo de permanencia en los ERON mayor a 36 meses, y el 46,2% de los HPL se encuentran hasta 15 meses en detención. Las MPL son el 9,0% de sindicados, de los cuales la mayor proporción con el 66,3% se encuentran con un tiempo de

permanencia de hasta 15 meses. A nivel general se muestra que las MPL tienen menor tiempo de permanencia que los HPL. En el **Anexo 2**, se contemplan los valores de cada intervalo de meses de detención por sexo.

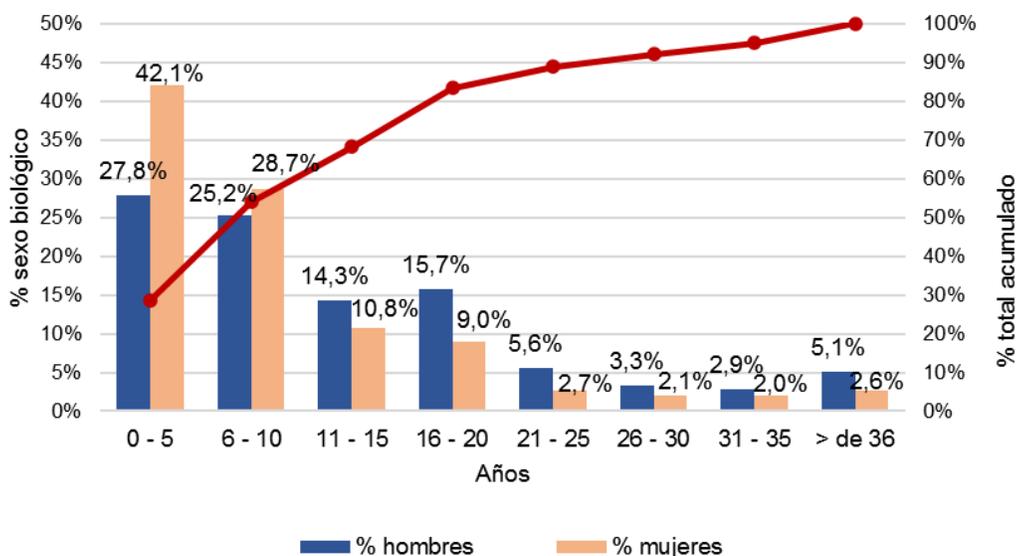
PPL intramural sindicada por meses de detención, sexo



Fuente: SISIEPEC febrero (2023).

En contraste la población ya condenada se determina el tiempo en años de la medida proferida por el juez. El **54,1%** de todos los condenados tienen una condena de hasta 10 años, para los siguientes intervalos de años disminuye la proporción de condenados. Es de recalcar que los condenados que tienen penas que superarán los 36 años son el **5,0%** que en total a nivel nacional son **3.750 PPL**. La cantidad de HPL es del **94,1%**, con porcentajes en los intervalos de más años de condena respecto a las mujeres; es notorio el porcentaje de condenados hasta 10 años en los HPL con un **53,0%**, es inferior al **70,8%** de las MPL. A medida que aumenta los años de condena es mayor la proporción de HPL. En el **Anexo 3**, se contemplan los valores de cada intervalo de años de prisión por sexo.

PPL intramural condenada por años de prisión, sexo

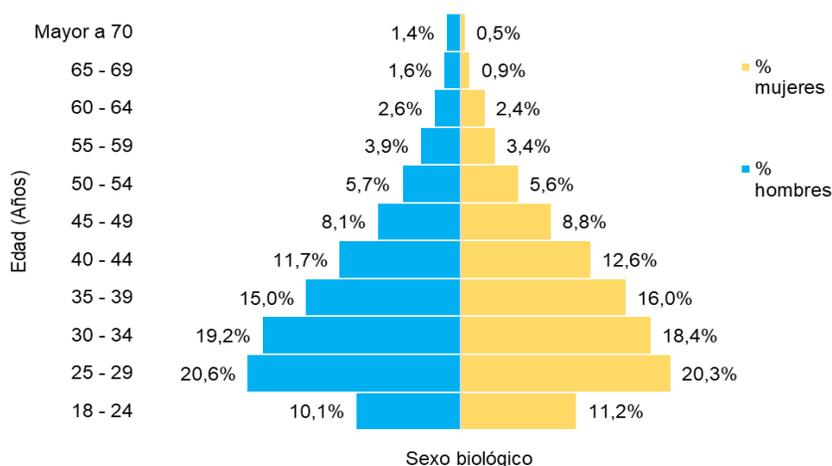


Fuente: SISIEPEC febrero (2023).

2.2.4. Rango de Edad PPL Intramural

El rango de edad de la PPL, se ha categorizado en 11 grupos etarios, la distribución de la población de HPL y MPL sigue un patrón similar a nivel general, en el que la mayor concentración de población se encuentra entre los 25 y 34 años **39,7%** para los HPL y de **38,4%** de MPL; para los casos anteriores, si adicionamos la población entre los 18 a 24, estamos contando la mitad de la población intramural con el **50,0%** en los dos sexos. Disminuye la proporción de PPL a medida que aumentan los años de la PPL, indicando una población activa laboralmente y con características poblacionales familiares especiales, que debe abordarse en un análisis más específico. Los valores se describen específicos de cada intervalo están en la tabla del **Anexo 4**.

Edad PPL intramural, sexo



Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

2.2.5. Nivel Escolaridad PPL Intramural

El nivel académico de la PPL se clasifica en 11 categorías que van desde la condición de iletrado hasta el nivel de especialización. La distribución de la población se resume así: **4,4%** (4.373) ingresaron a los establecimientos de reclusión siendo iletrados y **31,7%** (31.408) lo hicieron habiendo cursado algún grado de básica primaria (Ciclo 1 y Ciclo 2). El grupo que concentra la mayor población es el de los internos que llegaron con algún grado de básica secundaria o media vocacional (Ciclos 3 al 6), los cuales representan el **60,3%** (59.702) del total, entre los cuales se encuentran **20.029** bachilleres.

Los internos que cursaron estudios de educación superior en sus diferentes modalidades de técnico, tecnólogo y pregrado universitario, suman **3,3%** (3.238). Finalmente están quienes al momento de su llegada a los ERON contaban con especialización en un área profesional, los cuales representan únicamente el **0,3%** (250).

PPL intramural, grado de escolaridad ingreso- sexo

Nivel escolaridad ingreso	HPL	% Participación HPL	MPL	% Participación MPL	Total PPL intramural	% Participación PPL intramural
<i>Illetrados</i>	4.177	4,52%	196	3,0%	4.373	4,4%
Subtotal	4.177	4,52%	196	3,0%	4.373	4,4%
<i>Básica Primaria</i>						
- Ciclo 1 (Gdo. 1, 2, 3)	11.230	12,2%	599	9,0%	11.829	12,0%
- Clico 2 (Gdo. 4, 5)	18.403	19,9%	1.176	17,7%	19.579	19,8%
Subtotal	29.633	32,1%	1.775	26,8%	31.408	31,7%
<i>Básica Media y Vocacional</i>						
- Ciclo 3 (Gdo. 6, 7)	16.698	18,1%	1.082	16,3%	17.780	18,0%
- Ciclo 4 (Gdo. 8, 9)	13.725	14,9%	1.098	16,6%	14.823	15,0%
- Ciclo 5 (Gdo. 10)	6.512	7,1%	558	8,4%	7.070	7,1%
- Ciclo 6 (Gdo. 11)	18.529	20,1%	1.500	22,6%	20.029	20,2%
Subtotal	55.464	60,1%	4.238	64,0%	59.702	60,3%
<i>Educación superior</i>						
- Técnicos	1.585	1,7%	222	3,4%	1.807	1,8%
- Tecnólogos	442	0,5%	59	0,9%	501	0,5%
- Profesional Completo	819	0,9%	111	1,7%	930	0,9%
Subtotal	2.846	3,1%	392	5,9%	3.238	3,3%
<i>Especializado</i>	225	0,2%	25	0,4%	250	0,3%
Subtotal	225	0,2%	25	0,4%	250	0,3%
Total PPL	92.345	100,0%	6.626	100,0%	98.971	100,0%

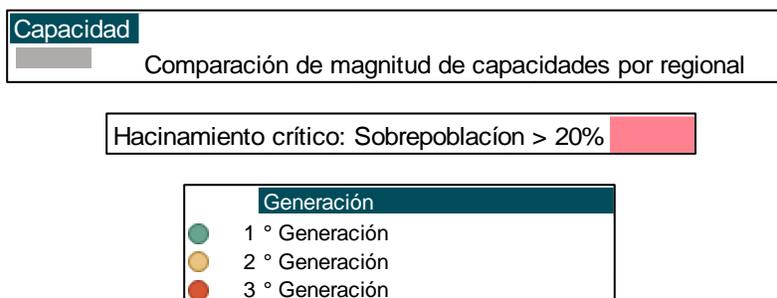
Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

Identificada la falta de escolaridad en la población reclusa, se creó el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, cuyo objeto es ofrecer una educación pertinente y adecuada al contexto de encierro de personas que han pasado por una experiencia relacionada con el delito. Se entiende que la educación de adultos requiere metodologías y currículos acordes a las relaciones sociales que se dan al interior de un centro penitenciario, como horarios, lugares de encuentro, relación con la guardia, los docentes, los internos monitores y las familias.

2.2.6. Información PPL por ERON a Nivel Regional

Corresponde a la población reclusa intramural por regional, discriminada de acuerdo con las siguientes variables: capacidad, distribución de los internos según sexo (hombres y mujeres), situación jurídica (sindicados y condenados), en actualización, población total, sobrepoblación e índice de hacinamiento.

Convenciones de las tablas regionales:



Regional Central:

REGIONAL CENTRAL																		
Código	Establecimiento	Capacidad	Población	Sindicados					Condenados			Actualización			Hacinamiento			Generación
				HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	Sobrepoblación	Cupos	%			
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL																		
113	COBOG-ERE-JP Bogotá	6.223	7.248	7.241	7	1.681	4	1.685	5.518	3	5.521	42	0	42	1.025	0	16,5	●
114	CPMSBOG - Bogotá	2.910	3.257	3.255	2	795	1	796	2.460	1	2.461	0	0	0	347	0	11,9	●
129	CPAMSBOG-ERE Bogotá	1.246	1.832	3	1.829	1	396	397	2	1.432	1.434	0	1	1	586	0	47,0	●
Total		10.379	12.337	10.499	1.838	2.477	401	2.878	7.980	1.436	9.416	42	1	43	1.958	0	18,9	
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ																		
103	EPMSCSRV Santa Rosa de Viterbo	320	398	398	0	50	0	50	337	0	337	11	0	11	78	0	24,4	●
104	CPMSCHI Chiquinquirá	322	348	348	0	32	0	32	316	0	316	0	0	0	26	0	8,1	●
105	EPMSCDUI Duitama	306	396	395	1	60	0	60	335	1	336	0	0	0	90	0	29,4	●
107	EPMSCGTQ Guateque	55	97	96	1	27	1	28	69	0	69	0	0	0	42	0	76,4	●
109	CPMSMOQ Moniquirá	73	103	103	0	11	0	11	92	0	92	0	0	0	30	0	41,1	●
110	CPMSRAM Ramiriquí	122	163	162	1	24	0	24	136	1	137	2	0	2	41	0	33,6	●
112	EPMSCSOG-RM-JP Sogamoso	395	539	407	132	78	28	106	329	104	433	0	0	0	144	0	36,5	●
149	CPMSTUN Tunja	120	124	124	0	26	0	26	97	0	97	1	0	1	4	0	3,3	●
150	CPAMSEB El Barne	2.939	3.755	3.755	0	556	0	556	3.199	0	3.199	0	0	0	816	0	27,8	●
Total		4.652	5.923	5.788	135	864	29	893	4.910	106	5.016	14	0	14	1.271	0	27,3	
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ																		
143	CPMSFLO-ERE-RM Florencia	550	892	826	66	362	33	395	452	32	484	12	1	13	342	0	62,2	●
157	PMSHELIC Las Heliconias	1.388	1.311	1.310	1	3	0	3	1.305	1	1.306	2	0	2	0	77	0,0	●
Total		1.938	2.203	2.136	67	365	33	398	1.757	33	1.790	14	1	15	342	77	13,7	
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA																		
116	EPMSCCAQ Cáqueza	108	147	147	0	31	0	31	116	0	116	0	0	0	39	0	36,1	●
117	CPMSCHO Chocontá	112	179	179	0	79	0	79	100	0	100	0	0	0	67	0	59,8	●
119	CPMSFUS-CAM Fusagasugá	153	200	200	0	32	0	32	168	0	168	0	0	0	47	0	30,7	●
120	CPMSGAC Gachetá	58	70	70	0	8	0	8	62	0	62	0	0	0	12	0	20,7	●
124	CPMSLMS La Mesa	60	120	120	0	38	0	38	82	0	82	0	0	0	60	0	100,0	●
126	CPMSUBA Ubaté	117	154	154	0	41	0	41	113	0	113	0	0	0	37	0	31,6	●
127	CPMSVILL Villeta	70	102	102	0	32	0	32	70	0	70	0	0	0	32	0	45,7	●
138	CPMSGIR Girardot	899	828	827	1	230	0	230	597	1	598	0	0	0	0	71	0,0	●
156	PMSLEGU La Esperanza de Guaduas	2.822	2.792	2.791	1	193	0	193	2.583	1	2.584	15	0	15	0	30	0,0	●
9001	CPMMSFFA Facatativá PONAL	180	95	95	0	31	0	31	64	0	64	0	0	0	0	85	0,0	●
Total		4.579	4.687	4.685	2	715	0	715	3.955	2	3.957	15	0	15	294	186	2,4	
DEPARTAMENTO DE HUILA																		
139	EPMSCNEI Neiva	984	1.580	1.434	146	413	41	454	1.021	105	1.126	0	0	0	596	0	60,6	●
140	CPMSGAZ Garzón	291	304	304	0	87	0	87	217	0	217	0	0	0	13	0	4,5	●
141	EPMSCLPL La Plata	304	403	402	1	100	1	101	301	0	301	1	0	1	99	0	32,6	●
142	EPMSCPIT Pitalito	658	921	871	50	297	17	314	564	33	597	10	0	10	263	0	40,0	●
Total		2.237	3.208	3.011	197	897	59	956	2.103	138	2.241	11	0	11	971	0	43,4	
DEPARTAMENTO DE META																		
130	CPOMSACS-ERE Acacias	1.098	767	767	0	1	0	1	766	0	766	0	0	0	0	331	0,0	●
131	CPMSVILLV Villavicencio	899	1.276	1.276	0	621	0	621	654	0	654	1	0	1	377	0	41,9	●
133	EPMSCGRA Granada	120	227	227	0	126	0	126	101	0	101	0	0	0	107	0	89,2	●
148	CPMSACS-RM Acacias	2.376	2.639	2.519	120	191	49	240	2.327	71	2.398	1	0	1	263	0	11,1	●
Total		4.493	4.909	4.789	120	939	49	988	3.848	71	3.919	2	0	2	747	331	9,3	
DEPARTAMENTO DE TOLIMA																		
136	CPMSMEL Melgar	90	101	101	0	8	0	8	93	0	93	0	0	0	11	0	12,2	●
144	EPMSCCHA Chaparral	169	268	268	0	94	0	94	173	0	173	1	0	1	99	0	58,6	●
145	CPMSESP Espinal	1.118	1.013	1.013	0	65	0	65	915	0	915	33	0	33	0	105	0,0	●
158	CPMSGUM Guamo	100	125	124	1	33	0	33	91	1	92	0	0	0	25	0	25,0	●
Total		1.477	1.507	1.506	1	200	0	200	1.272	1	1.273	34	0	34	135	105	2,0	
DEPARTAMENTO DE CASANARE																		
152	CPMSPDA Paz de Aripuro	120	98	98	0	7	0	7	89	0	89	2	0	2	0	22	0,0	●
153	CPMSYOP Yopal	918	956	956	0	120	0	120	836	0	836	0	0	0	38	0	4,1	●
Total		1.038	1.054	1.054	0	127	0	127	925	0	925	2	0	2	38	22	1,5	
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS																		
101	EPMSCLET Leticia	118	158	154	4	64	4	68	90	0	90	0	0	0	40	0	33,9	●
Total		118	158	154	4	64	4	68	90	0	90	0	0	0	40	0	33,9	
TOTAL REGIONAL CENTRAL		30.911	35.986	33.622	2.364	6.648	575	7.223	26.840	1.787	28.627	134	2	136	5.796	721	16,4	

Fuente: SISIPEC febrero (2023).

Regional Occidental:

REGIONAL OCCIDENTAL																			
Código	Establecimiento	Capacidad	Població	Sindicados					Condenados			Actualización			Hacinamiento			Generación	
				HPL	MPL	7	HPL	MPL	89	HPL	MPL	Total	Sobrepoblación	Cupos	%				
DEPARTAMENTO DEL CAUCA																			
202	EPMSCBOL Bolívar Cauca	186	119	119	0	39	0	39	80	0	80	0	0	0	0	0	67	0,0	●
204	CPMSEBO El Bordo	108	125	125	0	37	0	37	88	0	88	0	0	0	0	17	0	15,7	●
206	EPMSCPTE Puerto Tejada	64	98	98	0	23	0	23	75	0	75	0	0	0	0	34	0	53,1	●
207	EPMSCSDQ Santander de Quilichao	230	311	311	0	69	0	69	242	0	242	0	0	0	0	81	0	35,2	●
208	EPMSCSIL Silvia	100	94	94	0	25	0	25	69	0	69	0	0	0	0	0	6	0,0	●
209	CPMSMPY Popayán	100	138	0	138	0	75	75	0	63	63	0	0	0	0	38	0	38,0	●
235	CPAMSPY-ERE Popayán	2.524	2.620	2.619	1	681	0	681	1.934	1	1.935	4	0	4	0	96	0	3,8	●
Total		3.312	3.505	3.366	139	874	75	949	2.488	64	2.552	4	0	4	266	73	5,8		
DEPARTAMENTO DE NARIÑO																			
215	CPMSMPAS Pasto	568	771	770	1	205	0	205	565	1	566	0	0	0	203	0	35,7	●	
217	CPMSIPI-RM Ipiales	776	751	749	2	196	0	196	550	2	552	3	0	3	0	25	0,0	●	
219	EPMSCLUN La Unión	84	82	82	0	32	0	32	50	0	50	0	0	0	0	2	0,0	●	
221	CPMSTUQ-RM Túquerres	88	109	109	0	51	0	51	58	0	58	0	0	0	21	0	23,9	●	
222	EPMSCTUM Tumaco	274	373	361	12	233	5	238	117	6	123	11	1	12	99	0	36,1	●	
Total		1.790	2.086	2.071	15	717	5	722	1.340	9	1.349	14	1	15	323	27	16,5		
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA																			
225	CPAMSPAL Palmira	1.257	2.186	2.185	1	563	1	564	1.576	0	1.576	46	0	46	929	0	73,9	●	
226	CPMSCAL-ERE Cali	2.046	4.300	4.297	3	1.072	1	1.073	3.223	2	3.225	2	0	2	2.254	0	110,2	●	
227	CPMSBUG Buga	821	897	897	0	239	0	239	658	0	658	0	0	0	76	0	9,3	●	
228	EPMSCBUE Buenaventura	315	503	480	23	249	17	266	230	6	236	1	0	1	188	0	59,7	●	
233	CPMSTUL Tulúa	1.078	893	892	1	331	1	332	561	0	561	0	0	0	0	185	0,0	●	
238	EPMSCCAR Cartago	428	504	504	0	170	0	170	333	0	333	1	0	1	76	0	17,8	●	
239	EPMSCCAI Caicedonia	102	94	94	0	29	0	29	65	0	65	0	0	0	0	8	0,0	●	
240	EPMSC Roldanillo*	* cierre temporal por mantenimiento																	●
241	EPMSCSEV Sevilla	88	100	100	0	50	0	50	50	0	50	0	0	0	12	0	13,6	●	
242	COJAM Jamundí	4.492	4.610	3.593	1.017	219	279	498	3.372	737	4.109	2	1	3	118	0	2,6	●	
Total		10.627	14.087	13.042	1.045	2.922	299	3.221	10.068	745	10.813	52	1	53	3.653	193	32,6		
TOTAL REGIONAL OCCIDENTAL		15.729	19.678	18.479	1.199	4.513	379	4.892	13.896	818	14.714	70	2	72	4.242	293	25,1		

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

Regional Norte:

REGIONAL NORTE																		
Código	Establecimiento	Capacidad	Població	Sindicados					Condenados			Actualización			Hacinamiento			Generación
				HPL	MPL	266	HPL	MPL	236	HPL	MPL	Total	Sobrepoblación	Cupos	%			
DEPARTAMENTO DE ATLANTICO																		
301	CMSBA-JP Barranquilla	454	615	614	1	443	1	444	169	0	169	2	0	2	161	0	35,5	●
322	EPMSCBA-ERE Barranquilla	640	1.173	1.172	1	584	0	584	587	1	588	1	0	1	533	0	83,3	●
Total		1.094	1.788	1.786	2	1.027	1	1.028	756	1	757	3	0	3	694	0	63,4	
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR																		
303	CPMSCAR Cartagena	1.464	1.792	1.788	4	910	2	912	876	2	878	2	0	2	328	0	22,4	●
305	EPMSCMAG Magangué	72	117	117	0	21	0	21	96	0	96	0	0	0	45	0	62,5	●
Total		1.536	1.909	1.905	4	931	2	933	972	2	974	2	0	2	373	0	24,3	
DEPARTAMENTO DE CESAR																		
307	EPMSVAL-ERE Valledupar	256	607	532	75	276	46	322	248	29	277	8	0	8	351	0	137,1	●
323	CPAMSVL Valledupar	1.452	1.440	1.440	0	363	0	363	1.076	0	1.076	1	0	1	0	12	0,0	●
Total		1.708	2.047	1.972	75	639	46	685	1.324	29	1.353	9	0	9	351	12	19,8	
DEPARTAMENTO DE CORDOBA																		
308	CPMSMON-RM-ERE Montería	840	940	862	78	180	26	206	676	52	728	6	0	6	100	0	11,9	●
324	CPMSTALT Tierralta	135	196	196	0	2	0	2	194	0	194	0	0	0	61	0	45,2	●
Total		975	1.136	1.058	78	182	26	208	870	52	922	6	0	6	161	0	16,5	
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA																		
313	CPMSRIO Riohacha	100	280	277	3	113	2	115	149	0	149	15	1	16	180	0	180,0	●
Total		100	280	277	3	113	2	115	149	0	149	15	1	16	180	0	180,0	
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA																		
314	EPMSCSM Santa Marta	822	767	706	61	322	31	353	383	30	413	1	0	1	0	55	0,0	●
316	EPMSCBA El Banco	76	89	89	0	33	0	33	55	0	55	1	0	1	13	0	17,1	●
Total		898	856	795	61	355	31	386	438	30	468	2	0	2	13	55	0,0	
DEPARTAMENTO DE SUCRE																		
319	EPMSCSIN Sincelajo	512	434	397	37	177	14	191	219	23	242	1	0	1	0	78	0,0	●
Total		512	434	397	37	177	14	191	219	23	242	1	0	1	0	78	0,0	
DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA																		
318	EPMSCSA San Andrés	136	177	158	19	117	18	135	41	1	42	0	0	0	41	0	30,1	●
Total		136	177	158	19	117	18	135	41	1	42	0	0	0	41	0	30,1	
TOTAL REGIONAL NORTE		6.959	8.627	8.348	279	3.541	140	3.681	4.769	138	4.907	38	1	39	1.813	145	24,0	

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

Regional Oriente:

REGIONAL ORIENTE																			
Código	Establecimiento	Capacidad	Població	HPL	MPL	Sindicados			Condenados			Actualización			Hacinamiento			Generación	
						HPL	MPL	115	HPL	MPL	149	HPL	MPL	Total	Sobrepoblación	Cupos	%		
DEPARTAMENTO DE CESAR																			
405	EPMSCAGU Aguachica	78	159	159	0	13	0	13	146	0	146	0	0	0	81	0	103,8	●	
Total		78	159	159	0	13	0	13	146	0	146	0	0	0	81	0	103,8		
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER																			
407	EPMSCPAM Pamplona	280	331	330	1	74	1	75	252	0	252	4	0	4	51	0	18,2	●	
408	EPMSCOC Ocaña	198	350	331	19	78	12	90	252	7	259	1	0	1	152	0	76,8	●	
422	COUC-ERE Cúcuta	2.651	3.442	3.094	348	1.048	149	1.197	2.042	199	2.241	4	0	4	820	29	29,8	●	
Total		3.129	4.123	3.755	368	1.200	162	1.362	2.546	206	2.752	9	0	9	1.023	29	31,8		
DEPARTAMENTO DE SANTANDER																			
410	CPMSBUC-ERE-JP Bucaramanga	1.520	1.774	1.774	0	413	0	413	1.354	0	1.354	7	0	7	254	0	16,7	●	
411	EPMSCBBJ Barrancabermeja	185	327	326	1	89	1	90	237	0	237	0	0	0	142	0	76,8	●	
413	EPMSCMAL Málaga	60	86	86	0	14	0	14	72	0	72	0	0	0	26	0	43,3	●	
415	EPMSSGI San Gil	262	270	270	0	1	0	1	269	0	269	0	0	0	8	0	3,1	●	
416	EPMSCSOC Socorro	318	488	488	0	121	0	121	367	0	367	0	0	0	170	0	53,5	●	
417	CPMSSVC San Vicente de Chucurí	56	80	80	0	34	0	34	41	0	41	5	0	5	24	0	42,9	●	
418	EPMSCVEL Vélez	192	192	192	0	42	0	42	150	0	150	0	0	0	0	0	0,0	●	
420	CPMSMBUC Bucaramanga	247	248	0	248	0	91	91	0	157	157	0	0	0	1	0	0,4	●	
421	CPMSGIR Girón	2.424	2.256	2.256	0	173	0	173	2.081	0	2.081	2	0	2	0	168	0,0	●	
Total		5.264	5.721	5.472	249	887	92	979	4.571	157	4.728	14	0	14	625	168	8,7		
DEPARTAMENTO DE ARAUCA																			
401	EPMSCARA Arauca	212	302	270	32	140	23	163	130	9	139	0	0	0	90	0	42,5	●	
Total		212	302	270	32	140	23	163	130	9	139	0	0	0	90	0	42,5		
TOTAL REGIONAL ORIENTE		8.683	10.305	9.656	649	2.240	277	2.517	7.393	372	7.765	23	0	23	1.819	197	18,7		

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

Regional Noroeste:

REGIONAL NOROESTE																			
Código	Establecimiento	Capacidad	Població	HPL	MPL	Sindicados			Condenados			Actualización			Hacinamiento			Generación	
						HPL	MPL	15	HPL	MPL	1.984	HPL	MPL	Total	Sobrepoblación	Cupos	%		
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA																			
501	CPAMSPA-ERE La Paz	375	1.223	1.223	0	253	0	253	964	0	964	6	0	6	848	0	226,1	●	
502	CPMSBEL Bello	1.368	2.723	2.721	2	326	0	326	2.380	2	2.382	15	0	15	1.355	0	99,0	●	
505	EPMSCAND Andes	168	366	365	1	29	0	29	336	1	337	0	0	0	198	0	117,9	●	
507	EPMSCBOV Bolívar -Antioquia	124	140	140	0	11	0	11	128	0	128	1	0	1	16	0	12,9	●	
508	EPMSCCAU Cauca	63	119	117	2	13	1	14	103	1	104	1	0	1	56	0	88,9	●	
513	CPMSJER Jerico	83	109	109	0	7	0	7	102	0	102	0	0	0	26	0	31,3	●	
514	EPMSCLCJ La Ceja	114	233	232	1	21	0	21	211	1	212	0	0	0	119	0	104,4	●	
515	EPMSCPBE Puerto Berrio	150	271	270	1	62	0	62	208	1	209	0	0	0	121	0	80,7	●	
517	EPMSCSBA Santa Bárbara	50	116	116	0	7	0	7	109	0	109	0	0	0	66	0	132,0	●	
518	CPMSSDO Santo Domingo	115	168	168	0	11	0	11	157	0	157	0	0	0	53	0	46,1	●	
519	EPMSCSRO Santa Rosa de Osos	76	150	150	0	18	0	18	129	0	129	3	0	3	74	0	97,4	●	
521	EPMSCSON Sonson	75	158	158	0	9	0	9	149	0	149	0	0	0	83	0	110,7	●	
523	EPMSC TAMÉSIS Tamesis	62	78	78	0	3	0	3	75	0	75	0	0	0	16	0	25,8	●	
527	EPMSCYAR Yarumal	191	244	244	0	40	0	40	204	0	204	0	0	0	53	0	27,7	●	
531	CPMSAPD Apartadó	296	712	712	0	175	0	175	536	0	536	1	0	1	416	0	140,5	●	
535	CPMSPTR Puerto Triunfo	1.316	1.623	1.622	1	173	0	173	1.445	1	1.446	4	0	4	307	0	23,3	●	
537	COPEP Medellín Pedregal	3.165	3.430	2.324	1.106	665	385	1.050	1.631	716	2.347	28	5	33	265	0	8,4	●	
Total		7.791	11.863	10.749	1.114	1.823	386	2.209	8.867	723	9.590	59	5	64	4.072	0	52,3		
DEPARTAMENTO DE CHOCHO																			
530	EPMSCQUI Quibdó	286	403	385	18	233	13	246	150	5	155	2	0	2	117	0	40,9	●	
533	EPMSCIST Istmina	81	75	75	0	23	0	23	52	0	52	0	0	0	0	6	0,0	●	
Total		367	478	460	18	256	13	269	202	5	207	2	0	2	117	6	30,2		
TOTAL REGIONAL NOROESTE		8.158	12.341	11.209	1.132	2.079	399	2.478	9.069	728	9.797	61	5	66	4.189	6	51,3		

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

Regional Viejo Caldas:

REGIONAL VIEJO CALDAS																		
Código	Establecimiento	Capacidad	Població	Sindicados					Condenados			Actualización			Hacinamiento			Generación
				HPL	MPL	7	HPL	MPL	102	HPL	MPL	Total	Sobrepoblación	Cupos	%			
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ																		
633	EPMSCPBO Puerto Boyacá	120	184	183	1	30	0	30	142	1	143	11	0	11	64	0	53,3	●
Total		120	184	183	1	30	0	30	142	1	143	11	0	11	64	0	53,3	
DEPARTAMENTO DE CALDAS																		
601	EPMSCMAN Manizales	627	1.087	1.087	0	223	0	223	864	0	864	0	0	0	460	0	73,4	●
602	EPMSCANS Anserma	128	183	183	0	51	0	51	130	0	130	2	0	2	55	0	43,0	●
607	EPMSCPAR Pácora	58	74	74	0	7	0	7	60	0	60	7	0	7	16	0	27,6	●
608	EPMSCPEN Pensilvania	56	96	96	0	36	0	36	59	0	59	1	0	1	40	0	71,4	●
609	EPMSCRIS Riosucio	54	120	119	1	51	1	52	68	0	68	0	0	0	66	0	122,2	●
610	EPMSCSAL Salamina	166	216	216	0	39	0	39	177	0	177	0	0	0	50	0	30,1	●
611	RMMAN Manizales	128	169	4	165	2	57	59	2	108	110	0	0	0	41	0	32,0	●
637	CPAMSLDO-ERE La Dorada	1.524	1.479	1.478	1	143	0	143	1.333	1	1.334	2	0	2	0	45	0,0	●
Total		2.741	3.424	3.257	167	552	58	610	2.693	109	2.802	12	0	12	728	45	24,9	
DEPARTAMENTO DE QUINDIO																		
612	EPMSCCAL Calarcá	950	1.034	1.034	0	47	0	47	987	0	987	0	0	0	84	0	8,8	●
613	EPMSCARM Armenia	350	501	500	1	63	0	63	437	1	438	0	0	0	151	0	43,1	●
615	RMARM Armenia	156	178	0	178	0	63	63	0	115	115	0	0	0	22	0	14,1	●
Total		1.456	1.713	1.534	179	110	63	173	1.424	116	1.540	0	0	0	257	0	17,7	
DEPARTAMENTO DE RISARALDA																		
616	EPMSCPEI-ERE Pereira	649	919	919	0	310	0	310	595	0	595	14	0	14	270	0	41,6	●
617	EPMSCSRC Santa Rosa de Cabal	178	204	204	0	51	0	51	153	0	153	0	0	0	26	0	14,6	●
620	RMPEI Pereira	305	211	1	210	0	55	55	1	155	156	0	0	0	0	94	0,0	●
Total		1.132	1.334	1.124	210	361	55	416	749	155	904	14	0	14	296	94	17,8	
DEPARTAMENTO DE TOLIMA																		
626	EPMSCFRN Fresno	88	105	105	0	20	0	20	85	0	85	0	0	0	17	0	19,3	●
628	EPMSCCHON Honda	208	316	316	0	72	0	72	244	0	244	0	0	0	108	0	51,9	●
629	EPMSCLIB Libano	99	145	145	0	27	0	27	118	0	118	0	0	0	46	0	46,5	●
639	COIBA-ERE Ibagué	5.097	4.813	4.367	446	1.058	157	1.215	3.264	286	3.550	45	3	48	0	284	0,0	●
Total		5.492	5.379	4.933	446	1.177	157	1.334	3.711	286	3.997	45	3	48	171	284	0,0	
TOTAL REGIONAL VIEJO CALDAS		10.941	12.034	11.031	1.003	2.230	333	2.563	8.719	667	9.386	82	3	85	1.516	423	10,0	

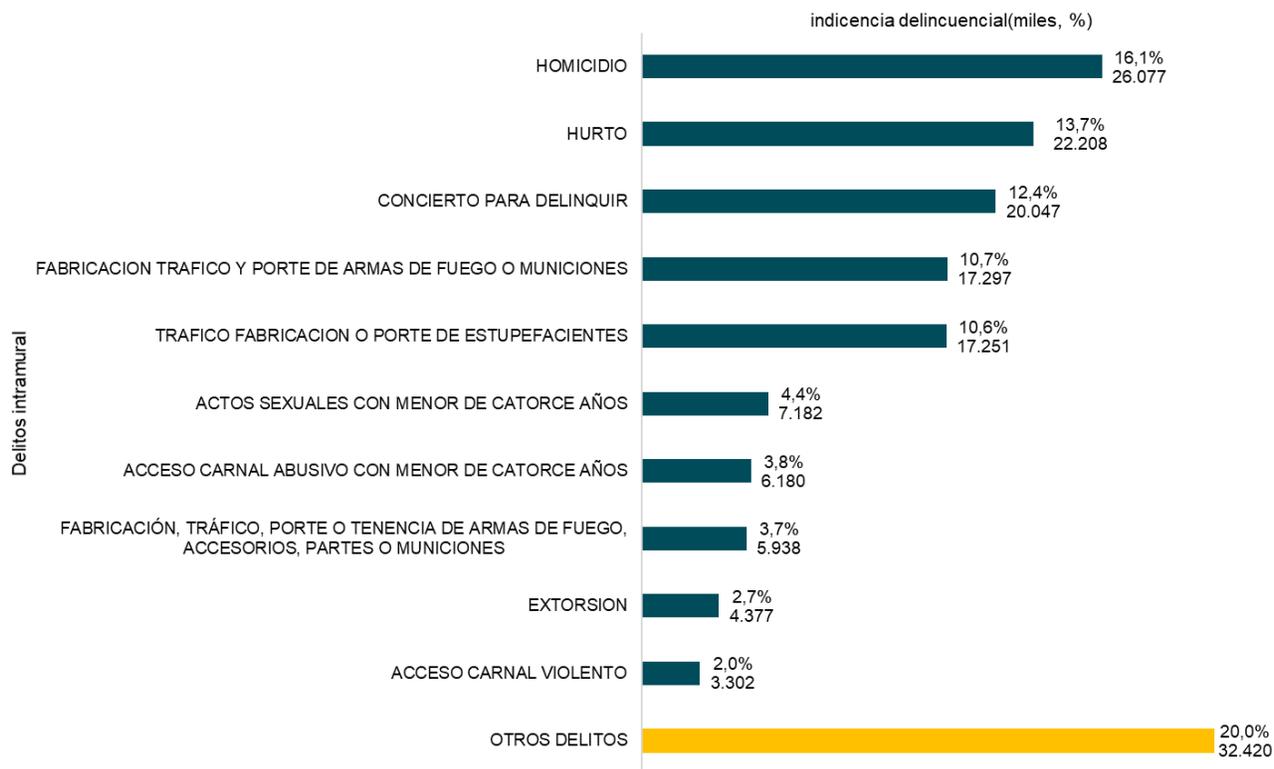
Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

2.2.7. Incidencia Delincuencial: Top 10

La PPL intramural (98.971), está asociada con la comisión de 162.279 hechos criminales. Los cinco delitos más recurrentes corresponden a: homicidio 16,1% (26.077), hurto 13,7% (22.208), concierto para delinquir 12,4% (20.047), fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones 10,7% (17.297) y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes 10,6% (17.251). Estos delitos representan el 63,4% del total de conductas delictivas por las cuales se encuentran los internos en condición de sindicados o condenados en los ERON.

De la cifra total de delitos, el 25,3% (41.024) se encuentra en investigación, ya que corresponden a privados de la libertad en condición de sindicados, mientras que por la comisión del 74,7% restante (121.255), ya se profirió condena. Con relación a la participación por sexo en el total de la criminalidad, el 93,1% (151.156) de estas conductas están asociadas a hombres y el 6,9% (11.123) se coliga a mujeres. Los datos individuales por delitos según situación jurídica y sexo se encuentran en el **Anexo 5**.

Incidencia delincencial intramural: Top 10



Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

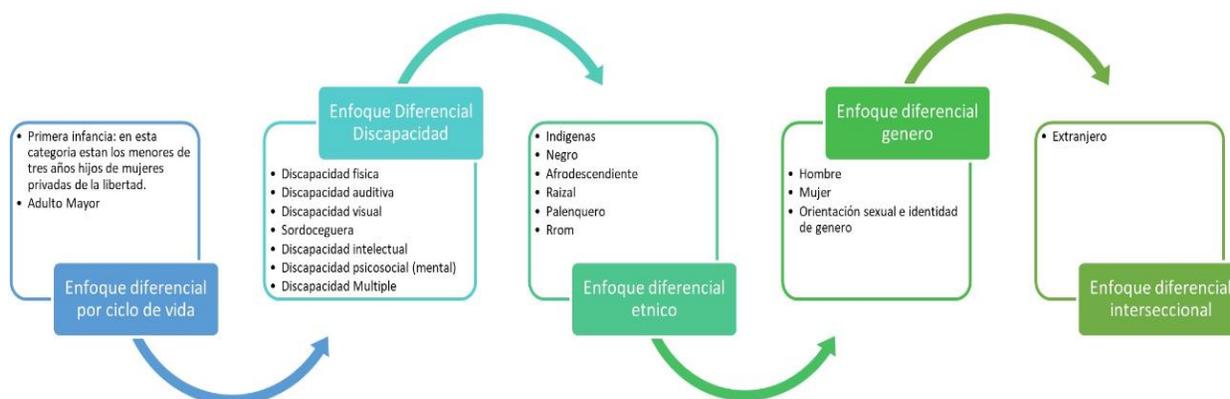
El total de registros delictivos (162.279) es superior al total de la población reclusa intramural (98.971), teniendo en cuenta que un interno puede estar incurso en la comisión de más de una conducta punible.

2.2.8. Enfoque Diferencial PPL Intramural

Los establecimientos están en la obligación de identificar y proteger, más allá del cuidado y el respeto por los derechos de la población reclusa en su totalidad, a aquellos privados de la libertad que pertenecen a grupos poblacionales identificados como minoritarios, de acuerdo al principio de enfoque diferencial⁷, por presentar condiciones físicas desventajosas o por haber sido objeto de exclusión social, requieren de un acompañamiento especial.

El avance más destacable es la Resolución No. 06349 del 19 de diciembre de 2016, Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, el cual cuenta con un principio de enfoque diferencial a fin de reconocer que dentro de los establecimientos carcelarios y penitenciario, la presencia de una población marcada por la diferencia en cuanto a la edad, religión, identidad de sexo, orientación sexual, diversidad corporal, raza, etnia, situación de discapacidad, entre otras; lo que conlleva a adoptar medidas de protección y de garantía de sus derechos fundamentales.

La Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC (DIRAT) estableció una guía⁸ para la atención psicosocial de la población con enfoque diferencial e interseccional que se encuentra privada de libertad en los ERON, con el fin de generar una transformación en las relaciones; determina que teniendo en cuenta las particulares de la población privada de la libertad en razón de su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes poblaciones:



De esta metodología se desprenden programas y procedimientos de atención e intervención aplicados en todos los ERON, de los cuales se define la caracterización para estas poblaciones, a continuación, se describen la cantidad de PPL para estos enfoques diferenciales:

⁷ Op. Cit. Ley 1709 de 2014. Artículo 2.

⁸ INPEC. *Guía de atención psicosocial para población con enfoque diferencial e interseccional*. Código: PM-AS-G15 - Versión 1. Disponible en aplicativo ISOLUCION- INPEC

PPL intramural con enfoque diferencial nacional

ENFOQUE DIFERENCIAL		HPL	MPL	Total	% participación Total
ETNICO	Indígenas	1.202	36	1.238	8,8%
	Negro	7	0	7	0,05%
	Palenquero	0	0	0	0,0%
	Afro colombianos	3.678	220	3.898	27,6%
	Raizales	54	11	65	0,5%
	Rom o Gitana	12	0	12	0,1%
Subtotal		4.953	267	5.220	37,0%
CICLO DE VIDA	Madres gestantes		40	40	0,3%
	Madres lactantes		7	7	0,05%
	Adulto Mayor	2.771	109	2.880	20,4%
	Subototal	2.771	156	2.927	20,8%
POBLACIÓN EXTRANJERA	Extranjeros	2.303	227	2.530	17,9%
DISCAPACIDAD	Discapacidad	1.200	32	1.232	8,7%
GENERO	LGTBIQ+	1.214	983	2.197	15,6%
Total		12.441	1.665	14.106	100,0%

Fuente: DIRAT y SISIEPC febrero (2023).

Es importante aclarar que, un privado de la libertad puede pertenecer a uno o más grupos diferenciales; en tal caso, se registra en cada una de las condiciones existentes. En febrero de 2023, **14.106** privados de la libertad en ERON, hacían parte de grupos minoritarios -enfoque diferencial, cifra que equivale al **14,3%** de la PPL intramural. A continuación, se describen los enfoques diferenciales con sus valores y porcentaje de participación, para luego hacer una descripción de cada uno.

2.2.8.1. PPL con enfoque diferencial étnico racial.

- **PPL Indígena: 8,8%; 1.238** (1.202 hombres y 36 mujeres), pertenecientes a diferentes etnias colombianas, se encuentran reclusos en establecimientos carcelarios. Los pueblos más representativos son: Nasa, Embera y Wayuu.

Desde el punto de vista normativo, es necesario precisar que en Colombia los indígenas pueden ser juzgados y condenados por la jurisdicción penal ordinaria y por la jurisdicción especial indígena, a través de procesos y procedimientos adelantados dentro de las competencias y límites formales que especifican las normas constitucionales y las leyes. A pesar de la norma expresa del principio de favorabilidad penal para indígenas, contenido en el artículo 10º del Convenio 169 de la OIT⁹, el sistema penitenciario y carcelario sigue ocupándose del castigo de indígenas, implementando un enfoque diferencial específico, teniendo en cuenta que la falta de contacto de los reclusos indígenas con sus familias, su territorio, sus ritos y costumbres o sus autoridades, puede generar graves conflictos individuales y comunitarios.

“Artículo 10. 1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales. 2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento”.

- **PPL Negra: 0,05%; 7** hombres. PPL autorreconocida, de ascendencia afrocolombiana, posee una cultura propia, comparte una historia y tiene sus propias tradiciones y costumbres, conserva conciencia de identidad que la distingue de otros grupos étnicos.

- **PPL Palenquera: 0,0%**. PPL autorreconocida, comunidad étnica de origen africano ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque (Bolívar). Aunque comparten historia con otras poblaciones, los

⁹ OIT. Convenio No. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2014. En línea. Consultado del 20 de julio de 2019. Disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

palenqueros lograron conservar los usos y costumbres africanos y por eso tienen una identidad propia que en ocasiones puede ser diferente a la de otras comunidades como la afrocolombiana y la negra.

- **PPL Afrocolombiana:** autorreconocida, 27,6%; 3.898 (3.678 hombres y 220 mujeres). Es de anotar que existe población afrocolombiana privada de la libertad no solo en las regiones donde comúnmente habitan, sino también en otras ciudades, en cuyo caso se encuentran sin arraigo familiar y generalmente corresponden a sectores poblacionales con muy bajos ingresos económicos, lo que impide a sus familias estar en permanente
- **PPL Raizal:** 0,5%; 65 (54 hombres y 11 mujeres). Corresponde a PPL nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Se distinguen por su cultura, lengua (creole) y creencias religiosas. Su herencia y legado cultural los distingue de las demás comunidades colombianas.
- **PPL Rom o Gitana:** 0,1%; 12 hombres. La PPL perteneciente a este colectivo es minoritaria, tiene una idiosincrasia e historia propias y representa una forma de diversidad, que busca mantener su identidad al interior de los establecimientos de reclusión.

En total, el 37,0% (5.220) de los privados de la libertad con enfoque diferencial (4.953 hombres y 267 mujeres) se autorreconocen como pertenecientes a grupos étnico raciales.

El INPEC conocedor de la identidad y diversidad cultural de las minorías étnicas, que hacen parte del patrimonio de la Nación, potencializa su vinculación a los programas de resocialización, de manera tal que obtengan competencias para integrarse a la sociedad como personas productivas y autogestionarias, además del restablecimiento de los derechos vulnerados en condiciones de respeto a sus costumbres y tradiciones.

2.2.8.2. PPL con enfoque diferencial ciclo de vida

- **Mujer Gestante y Lactante:** las primeras 0,3%; 40 y las segundas 0,05%; 7. En Colombia, los centros de reclusión tienen la obligación de contar con una infraestructura que garantice el bienestar de las mujeres gestantes para un adecuado desarrollo del embarazo; asimismo, a contar con un ambiente propicio para las mujeres lactantes y sus hijos para el correcto desarrollo psicosocial de los niños y niñas menores de tres años que conviven con sus madres.

En 2016 se creó la *Mesa de fortalecimiento de la atención a mujeres gestantes, lactantes y niños en Centros de Reclusión*, integrada por la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia -CIPI, con el fin de resguardar los derechos de los niños y las niñas que conviven con sus madres, en respuesta a la Sentencia 762 de 2015 de la Corte Constitucional.

Actualmente hay diez centros de reclusión en el país (CPAMSMBOG Bogotá, CPMSMPY Popayán, CPMSMBUC Bucaramanga, RMPEI Pereira, RMMAN Manizales y RMARM Armenia, y pabellones para mujeres en COPED, COJAM, COCUC y COIBA), donde se presta el servicio de educación inicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF para los (34) niños que viven con sus madres en reclusión.

El Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el ICBF, el INPEC y la USPEC, están atentos a la priorización de las actividades de la Ruta Integral de Atenciones para Primera Infancia: vacunación, crecimiento y desarrollo, afiliación al sistema de salud y seguimiento nutricional, entre otras, con el objeto de mejorar, a través de un tratamiento diferenciado, la situación de las mujeres y de los niños que permanecen en los centros de reclusión.

Igualmente, el Convenio 002/21 suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos y coordinar acciones entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF para coadyuvar a la atención integral de los niños y niñas menores de tres años (3) años de edad que conviven con sus madres al interior de los establecimientos de reclusión y de las mujeres gestantes y madres lactantes privadas de la libertad, así como, la atención de los hijos e hijas menores de 18 años de edad de la población interna en los establecimientos de reclusión, cuyos derechos se encuentran inobservados, amenazados o vulnerados, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”*.

- **Adulto Mayor: 20,8%; 2.880 (2.771 hombres y 109 mujeres).** Las condiciones de vida de esta población también se dan en hacinamiento. La percepción de enfermedad es mucho más latente que en otros grupos poblacionales, asimismo, la depresión y el estrés son las expresiones psicopatológicas de mayor frecuencia y la red de apoyo institucional no solo está enfocada al contacto afectivo familiar, sino a atender a través de las entidades competentes, lo relacionado con la salud, en búsqueda de mejorar su calidad de vida.

Tratándose de la judicialización del adulto mayor, no se establecen señalamientos específicos con relación a dicha circunstancia, a excepción de la posibilidad de sustituir la detención preventiva por la domiciliaria a que se refiere el artículo 314.2 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 27 de la Ley 1142 de 2007, cuando el imputado o acusado fuere mayor de 65 años, siempre que su personalidad, la naturaleza y modalidad del delito hagan aconsejable su reclusión en el lugar de residencia. Ni el artículo 32 del Código Penal, que alude a los eximentes de responsabilidad, ni el artículo 55 del mismo, que menciona las circunstancias de menor punibilidad, salvo la referente a las condiciones de inferioridad psíquicas determinadas por la edad, a que se refiere en su numeral 9, pero sin referirse a una edad específica, señalan la condición de adulto mayor, para determinar favorecimiento con respecto a la aplicación de dicho código¹⁰.

2.2.8.3. PPL con enfoque diferencial de discapacidad

El **8,7%; 1.232 (1.200 hombres y 32 mujeres)**. La población reclusa en condición de discapacidad, bien sea física, sensorial o intelectual, requiere de una mayor atención para evitar su marginación o discriminación derivada de su vulnerabilidad.

En este sentido el INPEC tiene a su disposición grupos interdisciplinarios, cuyos procesos están guiados por el principio de distinción, protegiendo sus derechos a la seguridad, a la vida, a la integridad personal y a la dignidad humana.

2.2.8.4. PPL con enfoque diferencial LGBTQ+

La población reclusa autorreconocida como LGBTQ+, mediante censo realizado en los ERON, asciende a **15,6% (2.197)** de las personas con enfoque diferencial (**1.214 hombres y 983 mujeres**). La identidad de género es la percepción y manifestación personal del propio género. Es decir, cómo se identifica cada individuo independientemente de su sexo biológico. La identidad de género puede fluir entre lo masculino y femenino, no existe una norma absoluta que lo defina¹¹. Es la forma como cada persona se construye, se define, se expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta¹².

En materia normativa y de jurisprudencia para el reconocimiento y la protección de las personas con orientaciones sexuales e identidades diversas privadas de la libertad se han logrado varios avances. La Sentencia T-062/11 de la Corte Constitucional, por la cual se prohíbe a las instituciones penitenciarias restringir visitas íntimas, el corte de cabello, la tenencia de utensilios de belleza y prendas de vestir femeninas y maquillaje a mujeres transexuales en los centros penitenciarios: y se ordena al INPEC promover la seguridad y la igualdad en las condiciones de reclusión y tratamiento de las personas reclusas heterosexuales, homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales. También, Sentencias T-499/2003, T-372/13 y T-559/13 sobre la visita íntima de la población carcelaria LGBTI, entre otras.

2.2.8.5. PPL con enfoque diferencial interseccional - extranjeros

Las personas de nacionalidad diferente a la colombiana, que se encuentran en los establecimientos de reclusión, merecen una especial protección por ese hecho. Normalmente, estar en prisión en un país distinto al propio, en el que se debe asumir cargas y barreras que las personas locales no tienen que enfrentar. No se cuenta con familiares ni personas allegadas, no se hace parte de las redes sociales que pueden ayudar a resolver problemas o atender necesidades. Se puede tener un idioma diferente o pertenecer a una cultura distinta, con necesidades alimenticias, de recreación, o religiosas disímiles. Estas diferencias que tiene un

¹⁰ GUTIÉRREZ Quevedo, Marcela y Otros. *Política Criminal y Libertad*. Universidad Externado de Colombia. 2014. Bogotá. [En Línea] [Consultado en: 26 de mayo de 2020]. Disponible en World Wide Web <https://books.openedition.org/uec/1007>

¹¹ <https://profamilia.org.co/aprende/diversidad-sexual/identidades-de-genero/>

¹² <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-plegable-lgbti.-webpdf.pdf>

extranjero conllevan un impacto sobre los derechos fundamentales y restricciones que la mayoría de la población carcelaria no tiene que enfrentar.

La población extranjera intramural es de 2.530, el 2,6% del total intramural nacional, los hombres tienen la mayor participación con el 91,0% (2.303) y en cuanto a la situación jurídica prevalece la condenada con el 65,6% (1.660). El país de origen con mayor número de PPL extranjera intramural es Venezuela que tiene el 87,0%, seguido por Ecuador con el 2,9%, los países de origen consecutivos tienen una participación inferior al 2%, a continuación, se muestra la distribución del país de origen de las PPL extranjeras intramural según su situación jurídica y sexo.

PPL extranjera, país de origen – situación jurídica

País de origen	Condenados			Sindicados			Total Intramural
	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	
VENEZUELA	1.377	97	1.474	614	114	728	2.202
ECUADOR	47	3	50	20	3	23	73
NICARAGUA	13	0	13	16	0	16	29
MEXICO	16	3	19	12	0	12	31
COSTA RICA	16	0	16	9	0	9	25
REPUBLICA DOMINICANA	5	3	8	12	0	12	20
BRASIL	13	0	13	8	0	8	21
ESPAÑA	10	1	11	3	1	4	15
PANAMA	10	0	10	9	0	9	19
PERU	11	1	12	4	0	4	16
OTROS PAISES	33	1	34	45	0	45	79
Total	1.551	109	1.660	752	118	870	2.530

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

2.2.3. Atención y Tratamiento Penitenciario PPL Intramural

2.2.3.1. PPL en actividades ocupacionales de Trabajo, Estudio y Enseñanza – TEE.

De acuerdo con lo establecido por el régimen penitenciario colombiano, el INPEC brinda una atención integral a todos los internos que se encuentren en los centros de reclusión en calidad de sindicados y condenados, en domiciliaria y con vigilancia electrónica. Asimismo, el Instituto ofrece diversos programas y actividades en el área industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios administrativos al interior de los ERON, dirigidos a la población carcelaria y penitenciaria con el fin de proyectar su resocialización y reinserción social como individuos productivos y brindarle posibilidades laborales una vez resuelvan su situación jurídica y recuperen su libertad. Igualmente, los internos tienen la opción de adelantar estudios en los diferentes ciclos educativos de la educación formal o bien impartir enseñanza si cumplen con los requisitos exigidos para desarrollar esta labor.

Las actividades ocupacionales de TEE, para el personal privado de la libertad son asignadas mediante el órgano colegiado Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza -JETEE, siguiendo etapas como revisión del plan ocupacional, inscripción, evaluación o entrevista, selección, asignación, seguimiento y evaluación de desempeño. La participación de la PPL en dichas actividades es voluntaria y les permite a los condenados redimir la pena mediante el registro del tiempo dedicado a las mismas, de acuerdo con las equivalencias establecidas en la ley para esos efectos.

- **Actividades de trabajo.** El trabajo se desarrolla bajo dos modalidades: administración directa e indirecta.

Administración directa. Cuando la administración del ER pone a disposición de los internos, los recursos del estado necesarios para el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias y de servicios con carácter ocupacional y controla directamente el desarrollo económico y social de las mismas. Generar ingresos, gastos y ocupan mano de obra de la PPL. Dentro de los servicios se encuentran por ejemplo los recuperadores ambientales para mantener el orden, aseo, jardines y embellecimiento de las instalaciones de los ERON.

Administración indirecta. Cuando la administración de los recursos físicos con que cuenta el establecimiento de reclusión, pone a disposición de personas naturales o jurídicas los recursos físicos para que ellas lleven a cabo actividades laborales con vinculación de mano de obra de los privados de la libertad; el control proceso de fabricación y capacitación es responsabilidad del particular. Las maquilas en confecciones u otras líneas también son de administración directa.

El personal privado de la libertad independiente también hace parte de la administración indirecta, cada interno elabora productos generalmente artesanales o industriales con materiales como madera, hilos, lanas, fibras naturales y sintéticas, orfebrería, cestería, bordados, papel, arcilla, cerámicas, vitrales, lencería, bisutería, parafina, joyería, entre otros, de acuerdo a la región; se comercializan a través de la marca registrada Libera COLOMBIA® en ferias locales, regionales y nacionales. También se comercializan con familiares y amigos de los internos y en puntos de venta en los ERON.

- **Programas de trabajo**

Industriales. Artes gráficas, producción de uniformes y botas para dotación de la PPL (autoabastecimiento), cuero y calzado, industria de la madera, metalistería, operarios máquinas de taller, confecciones, producción elementos de aseo, procesamiento y transformación de alimentos (panadería y asaderos - únicamente en establecimientos carcelarios).

Artesanales. Bisutería, cerámica, telares y tejidos, lencería y bordados, madera, marroquinería, material reciclado, orfebrería, papel, fibras y materiales naturales y sintéticos.

Agrícola y pecuario. Agricultura urbana, cultivo de ciclo corto, de ciclo largo e hidropónico, especies menores y mayores (únicamente para los establecimientos donde existan pabellones de Alta Seguridad y/o de Justicia y Paz), cultivo de setas y hongos.

Servicios administrativos. Actividades ocupacionales en beneficio de la PPL al interior de los establecimientos. Anunciador, atención de expendios, atención punto de venta, auxiliares de Jardín Infantil (únicamente en reclusiones de mujeres y donde funcionen guarderías para hijos de internas, menores de tres años), bibliotecario (al interior de los pabellones), lavandería, manipulador de alimentos (preparación y distribución de alimentos), recuperador ambiental.

- **Actividades de estudio**

Estos programas buscan promover espacios de integración, cohesión, participación y solidaridad, minimizando factores de riesgo que genera la privación de la libertad. Los internos tienen la opción de adelantar estudios en los diferentes ciclos educativos de la educación formal, informal y para el trabajo y desarrollo humano. Su participación en dichas actividades les permite también a los condenados redimir la pena mediante el registro del tiempo dedicado a las mismas, de acuerdo con las equivalencias establecidas en la ley para esos efectos.

Educación Formal. En cuanto a capacitación educativa, el nuevo Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, nace de la necesidad de ofrecer una educación pertinente y adecuada al contexto de encierro de personas que han pasado por una experiencia relacionada con el delito. Se entiende que la educación de adultos requiere metodologías y currículos acordes a las relaciones sociales que se dan al interior de un centro penitenciario, como horarios, lugares de encuentro, relación con la guardia, los docentes, los internos monitores y las familias.

Su filosofía es la resignificación del pensamiento del privado de la libertad, garantiza el acceso a la educación básica y media (primaria y bachillerato); y se alfabetiza a los iletrados en caso de haber. Se certifica con aprobación de las secretarías de educación donde hay convenio y aprobación y en los demás establecimientos de reclusión a través del ICFES. Se realiza formación académica y laboral en el nivel complementario, operario, técnico y tecnológico. Otros internos también tienen la opción de adelantar estudios universitarios en carreras profesionales como Administración de Empresas, entre otras, en modalidad a distancia, el INPEC asigna un auxilio económico para este programa.

Educación Informal. En educación informal, las personas privadas de la libertad pueden participar en comités de internos, hay seis establecidos en la Resolución 6349 de 2016, mediante el cual se expide el reglamento general para los ERON y se sustituye el acuerdo 0011 de 1995, que a su vez son programas para redención de pena: deportes, recreación y cultura; trabajo estudio y enseñanza, derechos humanos, comité espiritual, comité de enfoque diferencial y comité de salud. Se desarrollan cursos cortos para fortalecimiento de valores, crecimiento personal, desarrollo artístico, cultural y deportivo, habilidades sociales, integración con enfoque diferencial para comunidades indígenas, LGBTIQ+, adultos mayores, poblaciones étnicas afrocolombianas, personas con discapacidad. Entre otra variedad de temas dirigidos a la resocialización de las PPL.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. En educación para el trabajo y el desarrollo humano, se realiza formación académica y laboral en el nivel técnico, tecnólogo, operario y complementario en convenio con el SENA, institución de carácter técnico, y con otras instituciones de este mismo carácter para la titulación. También pueden validar a través del ICFES, el bachillerato y presentar las demás pruebas estandarizadas para Colombia.

- **Actividades de enseñanza**

Es un programa dirigido a las personas privadas de la libertad profesionales, técnicos, tecnólogos o líderes representativos con una formación mínima superior al del programa que va a orientar, es un monitor que orienta procesos académicos, laborales o de salud; son facilitadores en los procesos de educación formal, informal, psicosociales, comunidades terapéuticas, programas de deportes, recreación y cultura siempre con acompañamiento y supervisión de funcionario del INPEC.

En febrero de 2023, el **88,7% (87.749)** de la población reclusa intramural a cargo del INPEC (**98.971**) participaba en las tres grandes modalidades de ocupación: Trabajo **51,1%**, Estudio **46,7%** y Enseñanza **2,2%**. La distribución jurídica y por sexo está distribuido de la siguiente manera:

PPL intramural en actividades ocupacionales nacional y laborales, sexo

Actividad	PPL Condenada		Total Condenados	PPL Sindicada		Total Sindicados	Total HPL	Total MPL	Total PPL	% participación Actividad
	HPL	MPL		HPL	MPL					
Trabajo	35.149	1.893	37.042	7.445	372	7.817	42.594	2.265	44.859	51,1%
Estudio	29.776	1.989	31.765	8.089	1.097	9.186	37.865	3.086	40.951	46,7%
Enseñanza	1.499	118	1.617	281	41	322	1.780	159	1.939	2,2%
Total	66.424	4.000	70.424	15.815	1.510	17.325	82.239	5.510	87.749	100%
% participación respecto al total TEE			80,3%			19,7%	93,7%	6,3%		88,7%

Fuente: SISPEEC – febrero (2023).

2.2.3.2. Programas psicosociales.

Tienen como objetivo brindar herramientas para el desarrollo de habilidades personales, familiares y sociales con el fin de preparar al condenado para su libertad a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa, deportiva, las relaciones de familia y formación espiritual; en el marco del tratamiento penitenciario para alcanzar la resocialización. Durante este mes, se realizaron **36.854** intervenciones.

Participación PPL intramural en programas psicosociales

Regional	Asistencia, atención e intervención psicológica	Atención Apoyo Grupo con condiciones excepcionales	Eje Prestacional	Atención Familiar	Atención Social	Asistencia espiritual	Total
Central	374	1	7.327	71	1.142	602	9.517
Occidente	228	76	13.577	3	770	215	14.869
Norte	104	201	2.258	56	505	626	3.750
Oriente	260	0	1.528	9	294	292	2.383
Noroeste	169	55	2.113	1	934	404	3.676
Viejo Caldas	554	8	1.628	4	242	223	2.659
Total	1689	341	28.431	144	3.887	2.362	36.854
% participación	4,6%	0,9%	77,1%	0,4%	10,5%	6,4%	100,0%

Fuente: DIRAT febrero de (2023).

Es importante tener en cuenta que un privado de la libertad puede acceder a diferentes actividades psicosociales.

3. PPL Extramural

3.1. PPL en Domiciliaria

Según el artículo 22 de la Ley 1709 de 2014, la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión "consistirá en la privación de la libertad en el lugar de residencia o morada del condenado o en el lugar que el juez determine". Además, el mismo artículo dice "el sustituto podrá ser solicitado por el condenado independientemente de que se encuentre con orden de captura o privado por su libertad, salvo cuando la persona haya evadido voluntariamente la acción de la justicia".

Con respecto a la detención preventiva, el párrafo único del artículo 24 indica "La detención preventiva puede ser sustituida por la detención en el lugar de residencia en los mismos casos en los que procede la prisión domiciliaria. En estos casos se aplicará el mismo régimen previsto para este mecanismo sustitutivo de la prisión".

Para el lapso en estudio, la población amparada bajo esta modalidad de prisión correspondió al **39,5%**, **67.866** del total de reclusos a cargo del INPEC (**171.715**).

De esa cifra (**67.866**), la mayor proporción la conforma el **57,0%** PPL que se encuentran sindicados. Es notoria la participación del Regional Norte con el mayor porcentaje (**37,9%**), característica diferente a la población intramural, que es una de las regionales con menor cantidad de PPL; continua la Regional Central con el **21,5%** y se observa la de menor participación a la Regional Viejo Caldas con el **4,5%**. En domiciliaria la cantidad de hombres es de **84,5%**, con relación a un **15,5%** de mujeres; para esta última, es una proporción más alta respecto a su participación intramural. A continuación, se describe la distribución de la cantidad de PPL en domiciliaria para las regionales según la situación jurídica y sexo:

PPL en domiciliaria, regional – situación jurídica

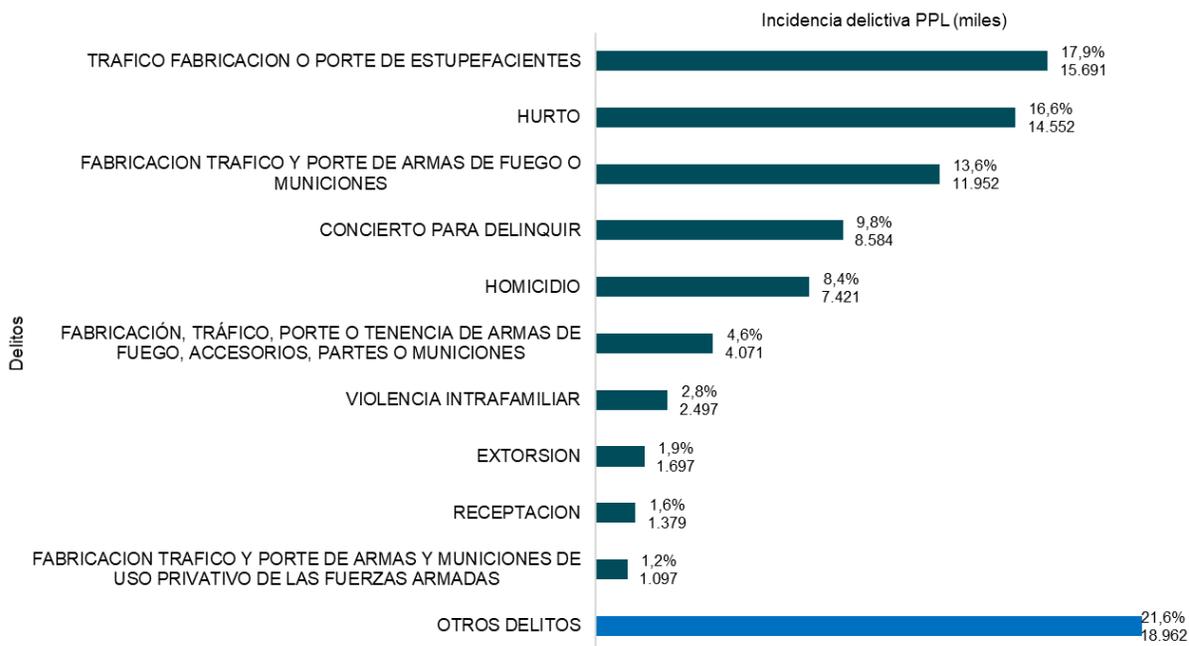
Regional	Sindicados			Condenados			Población reclusa			% Participación
	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	
Central	5.204	1.308	6.512	6.808	1.263	8.071	12.012	2.571	14.583	21,5%
Occidental	4.521	973	5.494	5.568	687	6.255	10.089	1.660	11.749	17,3%
Norte	15.911	2.711	18.622	6.232	865	7.097	22.143	3.576	25.719	37,9%
Oriente	2.426	488	2.914	1.917	265	2.182	4.343	753	5.096	7,5%
Noroeste	3.073	635	3.708	3.344	623	3.967	6.417	1.258	7.675	11,3%
Viejo Caldas	1.032	435	1.467	1.316	261	1.577	2.348	696	3.044	4,5%
Total	32.167	6.550	38.717	25.185	3.964	29.149	57.352	10.514	67.866	
Participación	83,1%	16,9%	100,0%	86,4%	13,6%	100,0%	84,5%	15,5%	100,0%	100,0%
	57,0%			43,0%			100,0%			

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

Asimismo, del total de la PPL en domiciliaria, **1.181** son extranjeros, el **1,7%** del total, para dicha población el mayor porcentaje por situación jurídica es del **75,7%** (**894**) para sindicado y los hombres extranjeros que están en domiciliaria son el **84,1%**.

Las modalidades delictivas de la población en domiciliaria suman **87.903** que es mayor al número de PPL (**67.866**), dado que un interno puede estar incurso en la comisión de más de un hecho delictual. Los totales se encuentran en el **Anexo 6**. Se realiza una clasificación de los hechos delictivos con mayor recurrencia en domiciliaria, los cinco primeros suman un total del **66,2%**, que corresponden del mayor porcentaje a delitos de tráfico o porte de estupefacientes (**17,9%**), hurto (**16,6%**), fabricación tráfico y armas de fuego o municiones (**13,6%**), concierto para delinquir (**9,8%**) y homicidio (**8,4%**). Los datos de incidencia y su porcentaje de participación se encuentran en la siguiente clasificación:

Incidencia delincencial PPL en domiciliaria: Topo 10



Fuente: SISIPPEC – febrero (2023).

3.2. PPL con Vigilancia Electrónica

La tecnología GPS (Global Position System) fue introducida por la Ley 1142 de 2007 como mecanismo de control, acompañamiento, vigilancia y ejecución de la medida de aseguramiento preventiva intramural o detención (reglamentada por el Decreto 177 de 2008) y de la prisión; sin embargo, a partir de la reforma al Código Penitenciario, este mecanismo debe registrarse a lo modificado en lo pertinente por la Ley 1709 de 2014 para su concesión.

Asimismo, el Ministerio de Justicia de Colombia mediante el Decreto 1058 de 2021¹³, estableció los términos y excepciones a tener en cuenta al realizar el cobro del brazalete electrónico a las personas con detención domiciliaria. Igualmente aclara que *"la imposibilidad de pagar la totalidad o una parte de la tarifa de asignación y uso no impedirá el acceso al mecanismo de vigilancia electrónica o la elegibilidad para su otorgamiento, en cuyo caso estará a cargo del Gobierno Nacional"*.

Actualmente, el **2,8%**, **4.878** del total de la población a cargo del Instituto (**171.715**), es monitoreada mediante el SVE, sustitutivo de la pena de prisión.

Respecto a la situación jurídica de la PPL con vigilancia electrónica, el mayor porcentaje de participación es de la población condenada con el **75,2%**. La participación a nivel general es más alta en los hombres siendo del **86,5%**. La regional que cuenta con más PPL con dispositivo es la Central que tiene el **39,4%**, seguido por la Norte con el **20,0%**; para esta última regional se mantiene como una regional con alta participación en vigilancia electrónica a nivel nacional, muy diferente al hecho de su participación intramural. A continuación, se describe la distribución de la cantidad de PPL en domiciliaria para las regionales según la situación jurídica y sexo:

¹³ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DEREHO. Decreto 1058 de 2021 (07 de septiembre). *Por el cual se reglamenta el artículo 38F de la Ley 599 de 2000 y se adiciona el artículo 2.2.1.9.10 al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.*

PPL con vigilancia electrónica, regional – situación jurídica

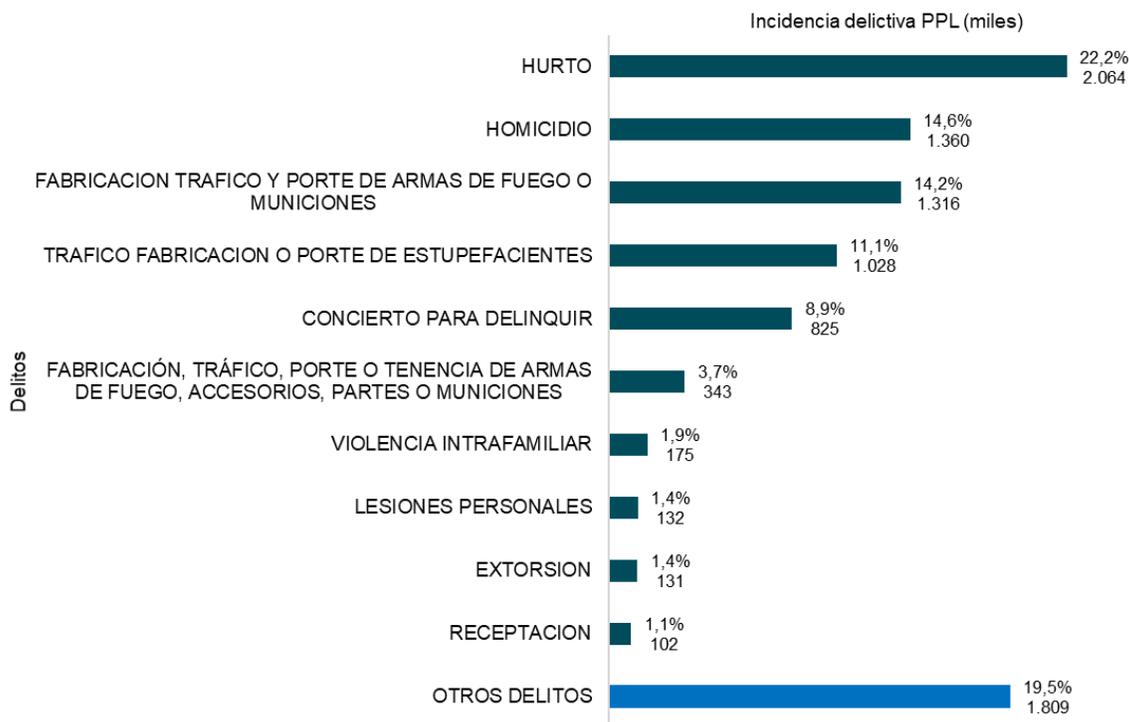
Regional	Sindicados			Condenados			Población reclusa en Vigilancia Electronica			% Participación
	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	
Central	220	49	269	1.417	238	1.655	1.637	287	1.924	39,4%
Occidental	55	13	68	364	48	412	419	61	480	9,8%
Norte	688	75	763	197	15	212	885	90	975	20,0%
Oriente	57	8	65	255	18	273	312	26	338	6,9%
Noroeste	111	12	123	467	43	510	578	55	633	13,0%
Viejo Caldas	41	12	53	400	75	475	441	87	528	10,8%
Total	1.172	169	1.341	3.100	437	3.537	4.272	606	4.878	
Participación	87,5%	12,5%	100,0%	86,2%	13,8%	100,0%	86,5%	13,5%	100,0%	100,0%
	24,8%			75,2%			100,0%			

Fuente: CERVI febrero (2023).

De los 4.878 internos en vigilancia electrónica, 95 son extranjeros, 78 hombres y 17 mujeres, de los cuales el 62,1% está condenado.

Las modalidades delictivas de la población en vigilancia electrónica suman 9.285 es mayor al número de PPL (4.878), dado que un interno puede estar incurso en la comisión de más de un hecho delincencial. Los totales se encuentran en el **Anexo 7**. Se realiza una clasificación de los hechos delictivos con mayor recurrencia en domiciliaria, los 5 primeros suman un total del 71,0%, que corresponden del mayor porcentaje a delitos de hurto (22,2%), homicidio (14,6%), fabricación tráfico y portes de armas de fuego (14,2%), tráfico fabricación o porte de estupefacientes (11,1%) y concierto para delinquir (8,9%); los datos de incidencia y su porcentaje de participación se encuentran en la siguiente clasificación:

Incidencia delincencial PPL con vigilancia electrónica, Top 10



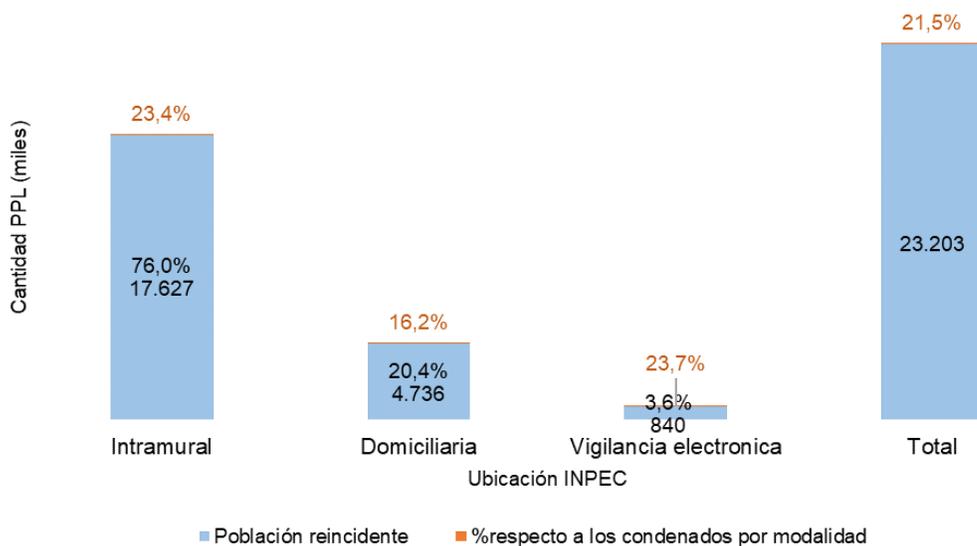
Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

4. PPL Reincidente

La reincidencia penitenciaria hace referencia a aquellos individuos que, habiendo sido condenados en ocasiones anteriores, han vuelto a ser privados de la libertad y se encuentran en condición de condenados por la comisión de nuevos delitos.

Para este caso en el mes de febrero de 2023 se presenta un total de 23.203 reincidentes, que representan el 21,5% del total de la población condenada del INPEC; en el siguiente grafico se observa la PPL reincidente según su ubicación y el porcentaje que cada uno de estos representa respecto a su población condenada.

Población y proporción de reincidentes condenados en las modalidades a cargo del INPEC



Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

La cantidad de reincidentes es proporcional a la cantidad de PPL en cada ubicación, pero la proporción respecto a su población condenada muestra la más alta reincidencia en vigilancia electrónica.

A nivel intramural la mayor población reincidente se encuentra en la regional central y occidental, la más baja en la norte; este hecho sigue la proporción de la cantidad de población para dichas regionales. En cuanto a domiciliaria es notoria la participación del regional norte en cuanto a población reincidente que se ubica segundo después de la regional central, debido también a la alta población domiciliaria en estas regionales. En vigilancia electrónica la regional central tiene la más alta población reincidente, pero para las demás regionales no sigue la proporción de la población en esta ubicación como en intramural y domiciliaria, este hecho se puede corroborar en la siguiente tabla. Por sexo, como se aprecia en la tabla de total reincidentes que los hombres tienen mayor participación con un 94%, comportamiento que se mantiene por ubicación.

Población y proporción de reincidentes a cargo del INPEC

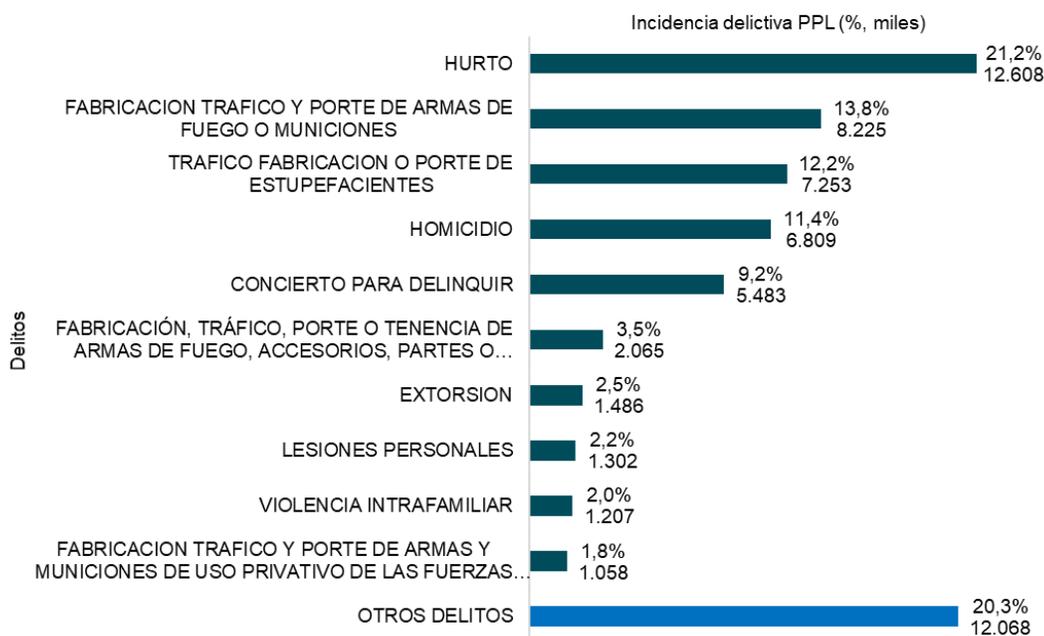
Regional	Intramural			Domiciliaria			Vigilancia Electrónica			Total reincidentes			
	HPL	MPL	Subtotal	HPL	MPL	Subtotal	HPL	MPL	Subtotal	HPL	MPL	Total	Participación
Central	5.974	359	6.333	1.141	128	1.269	395	28	423	7.510	515	8.025	34,6%
Occidental	3.450	162	3.612	908	89	997	37	3	40	4.395	254	4.649	20,0%
Norte	1.195	31	1.226	1.075	98	1.173	93	5	98	2.363	134	2.497	10,8%
Oriente	1.769	61	1.830	311	27	338	48	2	50	2.128	90	2.218	9,6%
Noroeste	2.146	122	2.268	598	64	662	112	6	118	2.856	192	3.048	13,1%
Viejo Caldas	2.210	148	2.358	255	42	297	101	10	111	2.566	200	2.766	11,9%
Total	16.744	883	17.627	4.288	448	4.736	786	54	840	21.818	1.385	23.203	
Participación reincidentes por ubicación	95,0%	5,0%	100,0%	90,5%	9,5%	100,0%	93,6%	6,4%	100,0%	94,0%	6,0%	100,0%	100,0%
	76,0%			20,4%			3,6%			100,0%			

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

La población reincidente coadyuva a incrementar los indicadores de sobrepoblación y hacinamiento en los ERON. Teniendo en cuenta que la capacidad de los ERON es de 81.381 cupos y la población intramural 98.971 personas, si no hubiese reincidentes intramural (17.627), la cifra de PPL sería 81.344, no habría sobrepoblación, por lo tanto, tampoco hacinamiento a nivel nacional y se contaría con 37 cupos.

Los 17.627 reincidentes intramural cometieron 46.157 delitos. Los cuatro delitos con mayor incidencia representan el 57,9%, distribuidos por hurto 21,2% (12.608), porte de armas de fuego 13,8% (8.225), tráfico de estupefacientes 12,2% (7.253) y homicidio 11,4% (5.483). Los hombres participaron con el 95,5% (44.069) y las mujeres, 4,5% (2.088).

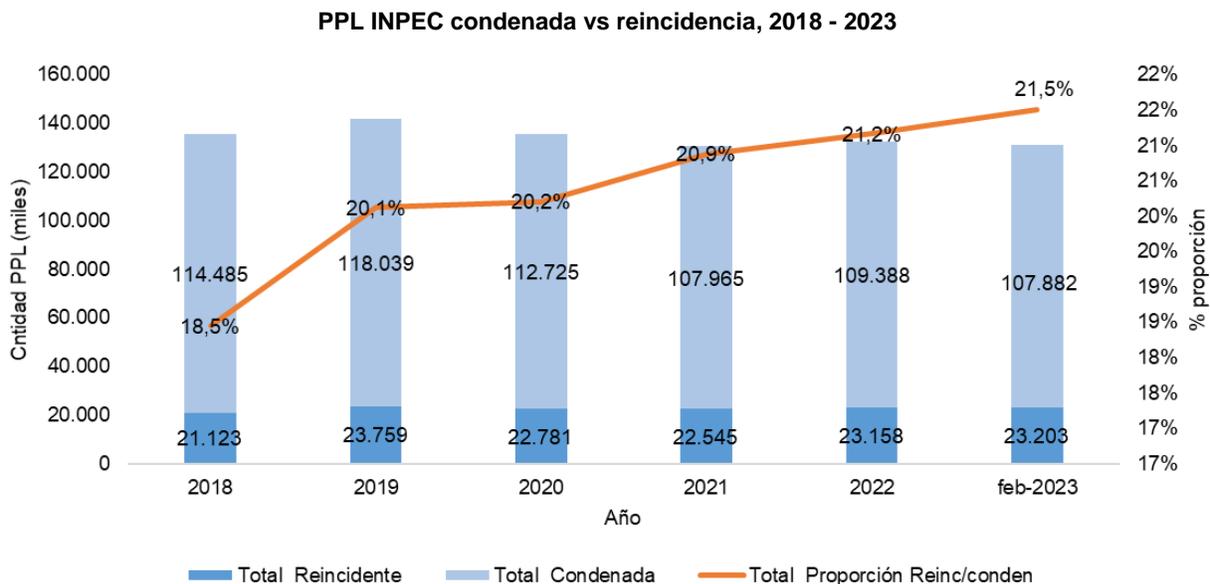
Incidencia delictual PPL intramural reincidente: Top 10



Fuente: SISIPPEC – febrero (2023).

El número de delitos (46.157) es superior al número de reincidentes en ERON (17.627), teniendo en cuenta que un interno puede estar incurso en la comisión de más de un hecho delincuencia.

El histórico 2018 – 2023, muestra el comportamiento del total de los privados de la libertad reincidentes con respecto al total de condenados, incluye todas las modalidades de racionalización, en el **anexo 8** se describen los datos históricos de cada modalidad.



De 2018 a 2023, la PPL condenada ha disminuido en 5,8% y la reincidencia se incrementó en 9,8%.

5. Costo PPL Intramural

El costo anual de una Persona Privada de la Libertad -PPL, se estima con base en los recursos apropiados al Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC y USPEC, en la Ley de Presupuesto General de la Nación - Ley 2276 de 2022 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2023”, en el cual todos los gastos se cruzan con la población carcelaria, con el objeto de estimar un costo per cápita, para la vigencia.

Gasto global PPL intramural – febrero 2023

Concepto	Total Aprobado Sistema Penitenciario y Carcelario (\$)	Costo Promedio Anual por PPL (\$)	Costo Mensual por PPL (\$)	Costo Diario por PPL (\$)
A. Funcionamiento:	2.760.746.000.000	27.936.835	2.328.070	77.602
A-01 Gastos de Personal: (Nómina personal Administrativo, de Tratamiento, de Custodia y Vigilancia, Bonificación Servicio Militar Auxiliares Bachilleres; gastos aspirantes a Dragoneantes, Bonificación por trabajo y servicio Internos)	1.194.488.900.000	12.087.399	1.007.283	33.576
A-02 Adquisición de Bienes y Servicios: Adquisición de Bienes(compra de equipo, muebles y enseres, materiales y suministros, etc) , de Servicios (mantenimiento, servicios públicos, seguros, remisiones de internos, Escuela Penitenciaria, etc), gastos logístico-operativos de ERON y sedes administrativas.	303.036.700.000	3.066.521	255.543	8.518
A-03 Transferencias Corrientes: (Alimentación, Salud de la población reclusa, Tratamiento al Interno, Sentencias y conciliaciones, entre otros)	1.146.160.500.000	11.598.350	966.529	32.218
A-05 Gastos de Comercialización y Producción: Recursos generados en actividades agrícolas, industriales y comerciales y se utilizan para atender programas de ocupación laboral y atención directa a la población reclusa.	98.781.100.000	999.596	83.300	2.777
A-08 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de mora: Pago de Impuesto predial, impuesto de vehículos, impuesto de valorización y multas y sanciones .	18.278.800.000	184.969	15.414	514
B. Servicio de la Deuda: Son recursos para atender el cumplimiento de Obligaciones correspondientes al pago principal, intereses, comisiones, y todo tipo de gasto derivado de operaciones de crédito público que realizan los organos del PGN con el fin dotar a la entidad Estatal de recursos, bienes, o servicios con plazo para su pago. (Provision de recursos que hace el Gobierno Nacional para Amparar la Defensa Jurídica del Estado, en el caso del Inpec para amortizar deudas por concepto de Sentencias y conciliaciones).	79.608.723.458	805.585	67.132	2.238
C. Inversión (Proyectos de fortalecimiento institucional en Mantenimiento y normalización infraestructura física, solución de problemáticas en Tecnología informática, Formación Personal de Custodia y Vigilancia, así como programas de atención a la población reclusa, entre otros)	293.477.231.643	2.969.786	247.482	8.249
Total	3.133.831.955.101	31.712.206	2.642.684	88.089

Fuente. GUPRO – febrero (2023).

Dentro de estos costos están contenidos los gastos que apoyan los procesos que apalancan el cumplimiento de la misión institucional y los servicios que demanda la población carcelaria, como son: infraestructura carcelaria, seguridad, atención y tratamiento, salud, alimentación, entre otros; asimismo los gastos operativos para el funcionamiento (Gastos de personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias, Gastos por Tributos Multas y Sanciones e Inversión) de los 126 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON y sedes administrativas del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario. El costo no está categorizado por ningún concepto (Tipo de delito, sexo, religión, niveles de seguridad, tipo de detención, etc.), es un valor global de referencia de gastos en que incurre el Estado para atender las necesidades que demanda la población privada de la libertad.

6. Resumen Cifras Relevantes y Variación del mes

Cifras relevantes PPL del mes

Febrero 2023				MES ANTERIOR		
Variable	Cantidad	% participación nacional	% INPEC	Cantidad	diferencia respecto al mes anterior	variación relativa
PPL a nivel nacional	174.944			175.093	▼ -149	-0,1%
Intramural: Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON	98.971	56,6%	57,6%	98.670	▲ 301	0,3%
Domiciliaria	67.866	38,8%	39,5%	68.241	▼ -375	-0,6%
Vigilancia Electrónica	4.878	2,8%	2,8%	4.919	▼ -41	-0,8%
subtotal	171.715	98,2%		171.830	▼ -115	-0,1%
Cárceles Departamentales, Municipales y Distritales	2.840	1,6%		2.876	▼ -36	-1,3%
Establecimientos Fuerza Pública	389	0,2%		387	▲ 2	0,5%
subtotal	3.229	1,8%		3.263	▼ -34	-1,1%
INPEC						
PPL Intramural	98.971	% participación		98.670	▲ 301	0,3%
Tasa por 100 mil habitantes	329	-		329	■ 0	0,1%
N° establecimientos	126	-		126	■ 0	0,0%
capacidad	81.381	-		81.381	■ 0	0,0%
Sobrepoblación	17.590	-		17.289	▲ 301	1,7%
Indice de hacinamiento	21,6%	-		21,2%	■ 0,4%	1,7%
Hombres (HPL)	92.345	93,3%		92.086	▲ 259	0,3%
Mujeres (MPL)	6.626	6,7%		6.584	▲ 42	0,6%
Sindicados	23.354	23,6%		23.111	▲ 243	1,0%
Condenados	75.196	76,0%		75.103	▲ 93	0,1%
Actualización	421	0,4%		456	▼ -35	-8,3%
PPL con enfoque diferencial	14.106	14,3%		13.838	▲ 268	1,9%
TEE	87.749	88,7%		87.558	▲ 191	0,2%
Incidencia delincuencia	162.279	-		160.877	▲ 1.402	0,9%
Extranjeros	2.530	2,6%		2.516	▲ 14	0,6%
Reincidentes	17.627	17,8%		17.550	▲ 77	0,4%
PLL en domiciliaria	67.866	% participación		68.241	▼ -375	-0,6%
Hombres (HPL)	57.352	84,5%		57.387	▼ -35	-0,1%
Mujeres (MPL)	10.514	15,5%		10.854	▼ -340	-3,2%
Sindicados	38.717	57,0%		38.774	▼ -57	-0,1%
Condenados	29.149	43,0%		29.467	▼ -318	-1,1%
Incidencia delincuencia	87.903	-		88.346	▼ -443	-0,5%
Extranjeros	1.181	1,7%		1.180	▲ 1	0,1%
Reincidentes	4.736	7,0%		4.794	▼ -58	-1,2%
PLL en vigilancia electrónica	4.878	% participación		4.919	▼ -41	-0,8%
Hombres (HPL)	4.272	87,6%		4.305	▼ -33	-0,8%
Mujeres (MPL)	606	12,4%		614	▼ -8	-1,3%
Sindicados	1.341	27,5%		1.356	▼ -15	-1,1%
Condenados	3.537	72,5%		3.563	▼ -26	-0,7%
Incidencia delincuencia	9.285	-		9.426	▼ -141	-1,5%
Extranjeros	95	1,9%		94	▲ 1	1,1%
Reincidentes	840	17,2%		844	▼ -4	-0,5%

Fuente: SISPEP, GEDIP y CERVI febrero (2023).

7. Anexos

Anexo 1. Tasas por 100 mil habitantes de la PPL INPEC respecto a proyecciones DANE

Población Colombia			Intramural		Domiciliaria		Vigilancia electrónica		Total inpec	
Año	Sexo	Proyecciones DANE	Cantidad PPL	Tasa	Cantidad PPL	Tasa	Cantidad PPL	Tasa	Cantidad PPL	Tasa
2018	Hombre	23.573.287	109.615	465	49.217	209	4.343	18	163.175	692
	Mujer	24.685.207	7.954	32	10.072	41	685	3	18.711	76
	Total	48.258.494	117.570	244	59.289	123	5.027	10	181.886	377
2019	Hombre	24.123.683	113.777	472	51.109	212	4.265	18	169.151	701
	Mujer	25.271.995	8.533	34	10.272	41	719	3	19.524	77
	Total	49.395.678	122.310	248	61.381	124	4.984	10	188.674	382
2020	Hombre	24.594.882	101.304	412	56.626	230	4.126	17	162.056	659
	Mujer	25.777.542	7.474	29	11.185	43	735	3	19.394	75
	Total	50.372.424	108.778	216	67.811	135	4.861	10	181.450	360
2021	Hombre	24.912.231	90.003	361	59.813	240	4.242	17	154.058	618
	Mujer	26.137.267	6.835	26	11.167	43	690	3	18.692	72
	Total	51.049.498	96.838	190	70.981	139	4.932	10	172.750	338
2022	Hombre	25.167.261	90.473	359	58.196	231	4.188	17	152.856	607
	Mujer	26.442.213	6.703	25	10.978	42	627	2	18.308	69
	Total	51.609.474	97.176	188	69.174	134	4.814	9	171.164	332
2023	Hombre	25.417.094	92.345	363	57.352	226	4.272	17	153.969	606
	Mujer	26.739.160	6.626	25	10.514	39	606	2	17.746	66
	Total	52.156.254	98.971	190	67.866	130	4.878	9	171.715	329

Fuente: SISIEPC y DANE febrero (2023).

Anexo 2. Meses de detención PPL intramural sindicada

Meses de Detención	HPL		MPL		PPL Intramuros Sindicada		% total acumulado
	PPL	% HPL	PPL	% MPL	Total	% total	
0 - 5	3.154	14,8%	540	25,6%	3.694	15,8%	15,8%
6 - 10	3.543	16,7%	486	23,0%	4.029	17,3%	33,1%
11 - 15	3.127	14,7%	372	17,6%	3.499	15,0%	48,1%
16 - 20	2.786	13,1%	276	13,1%	3.062	13,1%	61,2%
21 - 25	1.868	8,8%	138	6,5%	2.006	8,6%	69,8%
26 - 30	1.476	6,9%	113	5,4%	1.589	6,8%	76,6%
31 - 35	636	3,0%	17	0,8%	653	2,8%	79,4%
> de 36	4.654	21,9%	168	8,0%	4.822	20,6%	100,0%
Total	21.244	100%	2.110	100%	23.354	100%	
% Participación respecto al total PPL intramural sindicada	91,0%		9,0%				

Fuente: SISIEPC febrero (2023).

Anexo 3. Años de prisión PPL intramural condenada

Años de Prisión	Hombres		Mujeres		PPL Intramuros Condenada		% total acumulado
	PPL	% hombres	PPL	% mujeres	Total	% total	
0 - 5	19.667	27,8%	1.877	42,1%	21.544	28,7%	28,7%
6 - 10	17.854	25,2%	1.280	28,7%	19.134	25,4%	54,1%
11 - 15	10.125	14,3%	481	10,8%	10.606	14,1%	68,2%
16 - 20	11.112	15,7%	402	9,0%	11.514	15,3%	83,5%
21 - 25	3.983	5,6%	119	2,7%	4.102	5,5%	89,0%
26 - 30	2.331	3,3%	92	2,1%	2.423	3,2%	92,2%
31 - 35	2.032	2,9%	91	2,0%	2.123	2,8%	95,0%
> de 36	3.632	5,1%	118	2,6%	3.750	5,0%	100,0%
Total	70.736	100%	4.460	100%	75.196	100%	
% Participación respecto al total PPL intramural condenada	94,1%		5,9%				

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

Anexo 4. Edad PPL intramural

Edad	HPL	% HPL	% HPL acumulado	MPL	% MPL	% MPL acumulado	Total PPL	% PPL
18 - 24	9.492	10,3%	10,3%	769	11,6%	11,6%	10.261	10,4%
25 - 29	19.043	20,6%	30,9%	1.337	20,2%	31,8%	20.380	20,6%
30 - 34	17.653	19,1%	50,0%	1.208	18,2%	50,0%	18.861	19,1%
35 - 39	13.823	15,0%	65,0%	1.051	15,9%	65,9%	14.874	15,0%
40 - 44	10.821	11,7%	76,7%	836	12,6%	78,5%	11.657	11,8%
45 - 49	7.453	8,1%	84,8%	579	8,7%	87,2%	8.032	8,1%
50 - 54	5.254	5,7%	90,5%	368	5,6%	92,8%	5.622	5,7%
55 - 59	3.621	3,9%	94,4%	226	3,4%	96,2%	3.847	3,9%
60 - 64	2.393	2,6%	97,0%	161	2,4%	98,6%	2.554	2,6%
65 - 69	1.499	1,6%	98,6%	62	0,9%	99,6%	1.561	1,6%
Mayor a 70	1.293	1,4%	100,0%	29	0,4%	100,0%	1.322	1,3%
Total	92.345			6.626			98.971	

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

Anexo 5. Incidencia delictiva PPL intramural

Delitos	Condenados			Sindicados			Total delitos PPL ERON			Participación
	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	
HOMICIDIO	20.304	797	21.101	4.656	320	4.976	24.960	1.117	26.077	16,1%
HURTO	17.224	927	18.151	3.745	312	4.057	20.969	1.239	22.208	13,7%
CONCIERTO PARA DELINQUIR	11.715	1.387	13.102	5.995	950	6.945	17.710	2.337	20.047	12,4%
FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES	13.236	334	13.570	3.599	128	3.727	16.835	462	17.297	10,7%
TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	10.802	1.705	12.507	3.934	810	4.744	14.736	2.515	17.251	10,6%
ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS	5.387	70	5.457	1.691	34	1.725	7.078	104	7.182	4,4%
ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS	4.811	40	4.851	1.311	18	1.329	6.122	58	6.180	3,8%
FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES	3.959	215	4.174	1.624	140	1.764	5.583	355	5.938	3,7%
EXTORSION	2.509	278	2.787	1.348	242	1.590	3.857	520	4.377	2,7%
ACCESO CARNAL VIOLENTO	2.502	19	2.521	771	10	781	3.273	29	3.302	2,0%
OTROS DELITOS	21.488	1.546	23.034	8.545	841	9.386	30.033	2.387	32.420	20,0%
Total	113.937	7.318	121.255	37.219	3.805	41.024	151.156	11.123	162.279	100,0%
Participación	94,0%	6,0%	100,0%	90,7%	9,3%	100,0%	93,1%	6,9%	100,0%	
	74,7%			25,3%			100,0%			

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

Anexo 6. Incidencia delictiva PPL domiciliaria

Delitos	Detencion			Prision			Delitos PPL en Domiciliaria			% Participación
	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	
TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	7.731	2.756	10.487	3.559	1.645	5.204	11.290	4.401	15.691	17,9%
HURTO	7.443	722	18.652	5.836	551	6.387	13.279	1.273	14.552	16,6%
FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES	4.699	405	13.269	6.565	283	6.848	11.264	688	11.952	13,6%
CONCIERTO PARA DELINQUIR	4.521	1.833	11.458	1.599	631	2.230	6.120	2.464	8.584	9,8%
HOMICIDIO	1.969	313	8.636	4.835	304	5.139	6.804	617	7.421	8,4%
FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES	1.638	204	4.124	2.032	197	2.229	3.670	401	4.071	4,6%
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	1.768	65	3.675	637	27	664	2.405	92	2.497	2,8%
EXTORSION	809	713	3.355	107	68	175	916	781	1.697	1,9%
RECEPTACION	874	87	2.483	385	33	418	1.259	120	1.379	1,6%
FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS Y MUNICIONES DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS	438	83	1.482	519	57	576	957	140	1.097	1,2%
OTROS DELITOS	9.676	2.083	11.759	5.994	1.209	7.203	15.670	3.292	18.962	21,6%
TOTAL	41.566	9.264	50.830	32.068	5.005	37.073	73.634	14.269	87.903	
Participación	81,8%	18,2%	100,0%	86,5%	13,5%	100,0%	83,8%	16,2%	100,0%	100,0%
	57,8%			42,2%			100,0%			

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

Anexo 7. Incidencia delictiva PPL en vigilancia electrónica

Delitos	Condenado			Sindicado			Delitos PPL con Vigilancia Electrónica			%Participación
	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	
HURTO	1.334	86	1.420	607	37	644	1.941	123	2.064	22,2%
HOMICIDIO	1.146	57	1.203	140	17	157	1.286	74	1.360	14,6%
FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES	900	38	938	360	18	378	1.260	56	1.316	14,2%
TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	331	141	472	435	121	556	766	262	1.028	11,1%
CONCIERTO PARA DELINQUIR	238	58	296	414	115	529	652	173	825	8,9%
FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES	264	19	283	60	0	60	324	19	343	3,7%
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	86	7	93	81	1	82	167	8	175	1,9%
LESIONES PERSONALES	110	3	113	18	1	19	128	4	132	1,4%
EXTORSION	21	11	32	67	32	99	88	43	131	1,4%
RECEPTACION	58	6	64	32	6	38	90	12	102	1,1%
OTROS DELITOS	875	179	1.054	643	112	755	1.518	291	1.809	19,5%
Total General	5.363	605	5.968	2.857	460	3.317	8.220	1.065	9.285	
Participación	89,9%	10,1%	100,0%	86,1%	13,9%	100,0%	88,5%	11,5%	100,0%	100,0%
	64,3%			35,7%			100,0%			

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).

Anexo 8. Histórico PPL Reincidente por modalidad, 2018-2023

Año	Intramural			Domiciliaria			Vigilancia Electrónica			Total Reincidentes		
	Condenada	Reincidente	Proporción Reinc/conden	Condenada	Reincidente	Proporción Reinc/conden	Condenada	Reincidente	Proporción Reinc/conden	Condenada	Reincidente	Proporción Reinc/conden
2018	78.464	16.080	20,5%	31.867	4.416	13,9%	4.154	627	15,1%	114.485	21.123	18,5%
2019	82.605	18.425	22,3%	31.841	4.649	14,6%	3.593	685	19,1%	118.039	23.759	20,1%
2020	73.084	16.007	21,9%	35.854	5.881	16,4%	3.787	893	23,6%	112.725	22.781	20,2%
2021	71.318	16.307	22,9%	33.073	5.387	16,3%	3.574	851	23,8%	107.965	22.545	20,9%
2022	75.953	17.467	23,0%	29.850	4.856	16,3%	3.585	835	23,3%	109.388	23.158	21,2%
feb-2023	75.196	17.627	23,4%	29.149	4.736	16,2%	3.537	840	23,7%	107.882	23.203	21,5%

Fuente: SISIPPEC febrero (2023).



www.inpec.gov.co

Correspondencia
Dirección postal. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC
Calle 26 No. 27 - 48 Bogotá D.C.
Colombia
Conmutador: (+57) 6012347474

Correo: atencionalciudadano@inpec.gov.co
Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones@inpec.gov.co
Correo Anticorrupción: anticorrupcion@inpec.gov.co